

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-5919** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 14 de junio de 2018, del Decreto 50/2018, de 7 de junio, de modificación parcial conjunta de la Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del Organismo Autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA). Pág. 16947
- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2018-5888** Aprobación definitiva de la Ordenanza para la Mejora del Medio Ambiente, la Convivencia y Ocio. Pág. 16948

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-6008** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, y asignación de puestos ofertados. Pág. 16968
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-5878** Resolución de 11 de junio de 2018, de nombramiento del Presidente del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva Pág. 16970
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2018-5936** Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública. Pág. 16971
- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2018-5940** Decreto de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Pág. 16972
- CVE-2018-5941** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 16973
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2018-5999** Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente 38/62/15. Pág. 16974

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-5920** Resolución PES/7/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16975
- CVE-2018-5929** Resolución PES/12/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16982

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2018-5937 Resolución PES/13/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16989
- Universidad de Cantabria**
CVE-2018-5933 Resolución de 18 de junio de 2018 (R.R. 480/18), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores Contratados Doctores para el año 2018. Pág. 16996
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-5926 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 18 de mayo de 2018, de Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2016. Expediente RHU/156/2016. Pág. 17000
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-5921 Bases y convocatoria para la contratación como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Protección Civil. Expediente 2018/1988V. Pág. 17002

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-5912 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Celador. Pág. 17012
- CVE-2018-5913** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Pinche. Pág. 17013
- CVE-2018-5914** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Terapeuta Ocupacional. Pág. 17014
- CVE-2018-5915** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada con fecha 5 de marzo de 2018 por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio. Pág. 17015
- CVE-2018-5916** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada con fecha 5 de marzo de 2018 por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio. Pág. 17016

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-5777 Información pública del expediente tramitado para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del Puerto de Laredo (Cantabria) para servicio de restauración en la parcela contigua a la Capitanía. Pág. 17017

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CVE-2018-5884	Instituto Municipal de Deportes de Santander Anuncio de formalización de contrato del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones deportivas municipales. Expediente 12/2018.	Pág. 17018
CVE-2018-5895	Ayuntamiento de Voto Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de una cubierta y cierre perimetral en la pista de Secadura.	Pág. 17019
CVE-2018-5922	Concejo Abierto de Abanillas Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de los aprovechamientos de caza mayor y menor del Monte de Utilidad Pública número 401 La Encina.	Pág. 17020
CVE-2018-5900	Junta Vecinal de Secadura Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal en Monte de Utilidad Pública número 60 del Catálogo de Utilidad Pública en Entrambasmazas, La Jara y otros.	Pág. 17024

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-5925	Ayuntamiento de Tresviso Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 18 de abril de 2018, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 17027
CVE-2018-5957	Ayuntamiento de Villaescusa Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente 352/2018.	Pág. 17028
CVE-2018-5894	Concejo Abierto de Cadalso Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17029
CVE-2018-5928	Junta Vecinal de Caranceja Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17030
CVE-2018-5908	Junta Vecinal de La Revilla de San Vicente de la Barquera Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17031
CVE-2018-5903	Junta Vecinal de Lantueno Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17032
CVE-2018-5899	Concejo Abierto de Montecillo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17033
CVE-2018-5898	Concejo Abierto de Otero del Monte Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17034
CVE-2018-5890	Concejo Abierto de Paracuelles Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17035
CVE-2018-5893	Concejo Abierto de Ruerrero Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17036
CVE-2018-5891	Concejo Abierto de Ruijas Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17037

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CVE-2018-5896	Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17038
CVE-2018-5901	Concejo Abierto de Santa María de Hito Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17039
CVE-2018-5892	Concejo Abierto de Sobrepenilla Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17040
CVE-2018-5897	Concejo Abierto de Sobrepeña Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17041
CVE-2018-5902	Concejo Abierto de Suano Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17042
CVE-2018-5889	Concejo Abierto de Villaverde de Hito Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17043

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-5976	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de 20 de junio de 2018, de aprobación y exposición pública del padrón del Ayuntamiento de Vega de Liébana de la Tasa por Suministro de Agua y Canon Aguas Residuales del primer cuatrimestre del ejercicio 2018, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 17044
CVE-2018-5907	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17045
CVE-2018-5910	Ayuntamiento de Santillana del Mar Notificación colectiva y anuncio de cobranza de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17046
CVE-2018-5923	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17047

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-5909	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la Orden HAC/30/2018, de 15 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil.	Pág. 17048
CVE-2018-5600	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2018, que resuelve la Orden de 13 de julio de 2017 (BOC número 139, de 19 de julio de 2017) por la que se convocan para el 2017 ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria de Cantabria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 17051

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

- Servicio Público de Empleo Estatal**
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2018-5927 Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo del mes de mayo de 2018. Pág. 17054

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-5830 Información pública expediente 311073, líneas subterráneas enlace Sobrelapeña-Puentenansa. Pág. 17056

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2018-5579 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Abadía, 145-A, de Novalés. Pág. 17057

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2018-5952 Información pública de expediente de solicitud de construcción, en suelo rústico, de vivienda unifamiliar en Ontoria. Pág. 17058

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2018-5814 Información pública del expediente para el proyecto de cobertizo para forraje en suelo no urbanizable, polígono 36, parcela 43, de Barrio. Pág. 17059

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-5593 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la parcela privativa A de la Unidad de Actuación del AR-5 en confluencia de las calles Lauro Fernández González y Tomás Soto Pidal. Pág. 17060

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2018-5598 Información pública de solicitud de autorización para el ejercicio de actividad turística de paseos a caballo vinculada a parcelas en suelo rústico de especial protección. Pág. 17073

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-5816 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos en el Polígono Industrial El Carmen, s/n, en Revilla. Expediente LIC/313/2018. Pág. 17074

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-5847 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.11. Pág. 17075

- CVE-2018-5852** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.09. Pág. 17077

- CVE-2018-5930** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 652.1) en la calle Burgos, 7 bajo. Expediente 22671/18. Pág. 17079

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**
CVE-2018-5935 Notificación de sentencia 90/2018 en juicio sobre delitos leves 1614/2017. Pág. 17080

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5919 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 14 de junio de 2018, del Decreto 50/2018, de 7 de junio, de modificación parcial conjunta de la Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del Organismo Autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).*

Apreciados errores en el Anexo al Decreto, se procede a su corrección.

— En el apartado del anexo correspondiente a la DIRECCIÓN, donde dice:

"El puesto de trabajo número 9225, denominado "Secretario/a Alto Cargo se abre al subgrupo C1 y cuerpo CGAU, cambia el nivel de complemento de destino de 14 a 16 y el complemento específico que pasa de 10.018,64 a 12.296,08,00 €, resultando con la siguiente descripción: F; C1/C2; 16; 12.296,08; CA/CGAU; 04,13; S; III; LD; CG".

- Debe decir:

"El puesto de trabajo número 9225, denominado "Secretario/a Alto Cargo se abre al subgrupo C1 y cuerpo CA, cambia el nivel de complemento de destino de 14 a 16 y el complemento específico que pasa de 10.018,64 a 12.296,08,00 €, resultando con la siguiente descripción: F; C1/C2; 16; 12.296,08; CA/CGAU; 04,13; S; III; LD; CG".

—En el apartado del anexo correspondiente al SERVICIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD, donde dice:

"El puesto de trabajo 9210, denominado Jefe de Sección de Información Ambiental y Participación Pública, modifica su denominación para denominarse Jefe de Sección de Participación Pública, y modifica la titulación requerida para su desempeño que pasa de Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Psicología, Licenciado en Geografía y Maestro, o titulación equivalente, a incorporar a las ya citadas las titulaciones de Licenciado en Biología y Licenciado en Ciencias Ambientales o titulaciones equivalentes".

- Debe decir:

"El puesto de trabajo 9210, denominado Jefe de Sección de Educación Ambiental y Participación Pública, modifica su denominación para denominarse Jefe de Sección de Participación Pública, y modifica la titulación requerida para su desempeño que pasa de Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Psicología, Licenciado en Geografía y Maestro, o titulación equivalente, a incorporar a las ya citadas las titulaciones de Licenciado en Biología y Licenciado en Ciencias Ambientales o titulaciones equivalentes".

Santander, 15 de junio de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
(P.S. el director general de Urbanismo
Decreto 104/2015, de 6 de agosto),
Francisco González Buendía.

2018/5919

CVE-2018-5919

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-5888 *Aprobación definitiva de la Ordenanza para la Mejora del Medio Ambiente, la Convivencia y Ocio.*

Por acuerdo de pleno de fecha 7 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente por unanimidad la Ordenanza Municipal para la Mejora del Medio Ambiente, la Convivencia y el Ocio en el Municipio de Arnúero. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93, de 14 de mayo de 2018 y en el tablón web con fecha 14 de mayo de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal para la Mejora del Medio Ambiente, la Convivencia y el Ocio en el Municipio de Arnúero cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, EL OCIO Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARNUERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Art. 1.- Objeto
- Art. 2.- Ámbito de aplicación
- Art. 3.- Competencia
- Art. 4.- Temporada de baño

CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA.

- Art. 5.- Definiciones
- Art. 6.- Ejercicio de las funciones de policía en playas
- Art. 7.- Señalización preventiva en playas

TÍTULO II. – NORMAS DE USO.

- Art. 8.- Uso general de las playas
- Art. 9.- Uso especial de las playas
- Art. 10.- Uso de la vía pública

TÍTULO III. – DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO.

- Art. 11.- Limpieza de las playas
- Art. 12.- Obligaciones de los titulares de servicios temporales
- Art. 13.- Prohibiciones
- Art. 14.- Gestión del servicio de limpieza

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

- Art. 15.- Información sobre la calidad de las aguas

TÍTULO IV.- DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES, INSTALACIONES, OBRAS Y PUBLICIDAD

- Art. 16.- Actividades, instalaciones y obras
- Art. 17.- Publicidad

TÍTULO V.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA.

CAPÍTULO I. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

- Art. 18.- Servicio público de vigilancia, salvamento y socorrismo
- Art. 19.- Puestos de vigilancia y observación
- Art. 20.- Mástiles para señalización
- Art. 21.- Vehículos y embarcaciones

CAPÍTULO II. DE LA SEGURIDAD.

- Art. 22.- Reserva de zonas exclusivas para baño
- Art. 23.- Medidas de protección

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

TÍTULO VI.- DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.

Art. 24.- Condiciones de la presencia de animales en las playas

Art. 25.- Condiciones de la presencia de animales en espacios públicos

TÍTULO VII.- DE LA PESCA.

Art. 26.- Limitaciones en la temporada de baño

TÍTULO VIII.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS.

Art. 27.- Normas de circulación de vehículos en playas

TÍTULO IX.- ACAMPADAS EN LAS PLAYAS.

Art. 28.- Acampadas en playas

Art. 29.- Acampadas en el resto del municipio

TÍTULO X.- DEL ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS Y DE LA VARADA DE EMBARCACIONES.

Art. 30.- Estacionamiento de caravanas

Art. 31.- Acampada libre

Art. 32.- Aparcamientos o estacionamientos de autocaravanas

Art. 33.- Uso de la zona de autocaravanas

Art. 34.- Aparcamientos temporales

Art. 35.- Limitaciones a la navegación deportiva y de recreo.

TÍTULO XI.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LA ZONA DE BAÑO.

CAPÍTULO I. DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS.

Art. 36.- Usos lúdicos y deportivos

CAPÍTULO II. DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES.

Art. 37.- Normas para la práctica de actividades deportivas

TÍTULO XII.- DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

Art. 38.- Venta ambulante

TÍTULO XIII.- DE LA PRÁCTICA DE OTRAS ACTIVIDADES INCÍVICAS

Art. 39.- De la práctica del "botellón"

Art. 40.- Grafitis, pintadas y otras expresiones gráficas

TÍTULO XIV.- LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS, PRIVADOS, SOLARES Y FINCAS URBANAS

CAPÍTULO I. LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS

Art. 41.- Limpieza viaria y de espacios públicos

Art. 42.- Prohibiciones

Art. 43.- Limpiezas derivadas de la realización de obras o de trabajos forestales agrícolas o ganaderos.

Artículo 44.- Elementos en suspensión.

Artículo 45.- Uso de vehículos.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DE SOLARES, TERRENOS Y FINCAS URBANAS. ORDENACIÓN DE CIERRES.

Artículo 46.- Limpieza de solares, terrenos y fincas urbanas.

Artículo 47.- De la ordenación de cierres perimetrales.

Artículo 48.- De la erradicación del plumero de la pampa de terrenos y solares.

Artículo 49.- Restauración del carácter forestal de los terrenos.

Artículo 50.- Ejecución subsidiaria.

TÍTULO XV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO DE INFRACCIONES.

Artículo 51.- Órgano competente para sancionar.

Artículo 52.- Restauración de la realidad física alterada.

Artículo 53.- Infracciones.

Artículo 54.- Inspección.

Artículo 55.- Medidas cautelares.

CAPÍTULO II.-SANCIONES.

Artículo 56.- Sanciones.

Artículo 57.- Responsabilidad.

Artículo 58.- Procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Arnúero con el fin de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, espacios públicos, proteger y mejorar la calidad de vida de sus vecinos, ha elaborado la presente ordenanza reguladora para la mejora del medioambiente, el ocio y la convivencia, que permita la compatibilidad de los derechos y deberes del individuo, con la protección del entorno natural, el descanso y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico del Municipio.

La presente Ordenanza se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad; el respeto al medioambiente; el derecho al descanso, tranquilidad de los vecinos; el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado y la ordenada utilización de la vía pública, impidiendo la utilización abusiva y excluyente de espacios.

El Ayuntamiento de Arnúero sensible a los perjuicios que ciertas prácticas están irrogando a los vecinos del municipio ha considerado pertinente la aprobación de la presente Ordenanza que tiene como finalidad proteger la salud pública, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, garantizando el disfrute de todos los ciudadanos de las vías y espacios públicos. El Ayuntamiento, como administración pública, debe velar para garantizar la convivencia y tranquilidad ciudadana y, en este sentido, impedir el uso abusivo de las vías y espacios públicos por parte de unos en perjuicio evidente del resto de ciudadanos.

La franja litoral se define como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado que soporta una elevada presión de uso. Ello demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios producto de la acción humana y medioambiental, que debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio.

El municipio de Arnúero cuenta con un litoral costero con entornos playeros que reclama una política local en torno a la conservación y protección de estos recursos.

Desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no deben hacer perder al Ayuntamiento la perspectiva de disponer, como prioritario en todas las actividades, la protección de la salud y seguridad de sus usuarios. En este sentido, el notable incremento del número de usos de las playas, fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, que incluya también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se establecen las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en la debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto éste que es reproducido en su literalidad por el artículo 208 d) Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

El artículo 115 d) de la Ley de Costas, dispone que las competencias municipales, podrán abarcar los siguientes extremos: mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Por otra parte, y con el fin de establecer una coherencia entre esta Ordenanza y otros instrumentos normativos, la enumeración y clasificación de playas se toma de la establecida en el Anexo II del Plan de Ordenación del Litoral, Ley de Cantabria 2/2004.

De igual modo, la Ordenanza recoge determinadas limitaciones derivadas del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

La presente Ordenanza municipal tiende a regular el ejercicio de las competencias que la Ley de Costas asigna a este municipio, en aras de mantener las Playas de este término municipal en las mejores condiciones higiénico sanitarias y regular la vigilancia.

La Constitución señala en el artículo 103.1 que la Administración Pública ha de servir con objetividad a los intereses generales. También el mismo texto legal recoge como derechos de los ciudadanos en los artículos 43 y 45 el derecho a la protección de la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, debiendo por tanto los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida así como facilitar la adecuada utilización del ocio.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

En este marco de estos principios y atribuciones, el municipio de Arnúero disfruta de un conjunto costero de gran personalidad paisajística y de altos valores medioambientales que reclama una política local en torno a la conservación y protección de dicho recurso costero.

Los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que faculta a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de la emisión de ordenanzas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

En el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se establece que los Ayuntamientos pueden intervenir en las actividades de sus administrados en el ejercicio de la función de policía cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlos o conservarlos. En cuanto a la potestad de establecer infracciones y sanciones mediante Ordenanza Municipal, existe habilitación legal expresa recogida en el título XI de la Ley 57/2003 para la Modernización del Gobierno Local, cuyo artículo 139 dice que «para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones...».

El autocaravanismo es un tipo de actividad consistente en el desplazamiento en un tipo de automóvil específico que permite establecerse en un lugar determinado por tiempo definido. Este establecimiento ha de ser regulado para evitar que las zonas de aparcamiento municipales se saturen, debiendo conciliar el uso racional de los recursos, compatibilizando el uso turístico con el resto de los usos. En este marco, el Ayuntamiento de Arnüero como responsable de los servicios de abastecimiento de agua, basura, seguridad ciudadana, movilidad urbana y limpieza, ha de regular esta situación teniendo en cuenta las regulaciones que desde otras administraciones se efectúen sobre otras materias, en especial sobre las de turismo. El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En ejercicio de dicha competencia ha dictado la Ley 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo en Cantabria y el Decreto 95/2002, de 22 de agosto de Ordenación y Clasificación de Campamentos en Cantabria. El artículo 4 del Decreto 95/2002 antes citado, establece la prohibición de la acampada fuera de los campamentos de turismo definiendo la acampada a los efectos de la legislación turística, la instalación de tiendas de campaña, caravanas, autocaravanas o cualquier otro medio similar a los anteriores realizada con finalidad turística fuera de los núcleos de población y por un periodo superior a 24 horas, quedando prohibido independientemente de su duración la instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo entre otros, de caravanas, autocaravanas y similares. En la actualidad, no existe norma turística específica en Cantabria que regule las áreas de servicio para autocaravanas. El Ayuntamiento de Arnüero, contempla el establecimiento de un área específica para autocaravanas en el pueblo de Castillo, al objeto de permitir el aparcamiento y estancia de las mismas por un periodo de tiempo determinado, con unos servicios regulados, para autocaravanistas en general. De nada servirá la realización de esta infraestructura, sino se efectúa la correspondiente regulación de las paradas y estacionamientos de este tipo de vehículos en los cascos urbanos del municipio, competencia expresamente atribuida a los municipios por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (artículo 7.b y 38.4). Igualmente, el artículo 25.g de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción aprobada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de los municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, sobre tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es:

- Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.
- Regular las actividades que se practiquen en las playas, promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se prestan.
- Regular y prevenir las conductas incívicas en los espacios públicos municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Arnüero, incluyendo las playas clasificadas de conformidad con la Orden PRE/40/2017, de 4 de abril, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2017, la Ría de Quejo desde Santa Olaja hasta la Playa de Los Barcos, La ría de Castellanos y las playas de los Franceses, El Cándano, La Barrosa y demás calas.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Las playas comprendidas en el término municipal y su clasificación de conformidad con la Orden PRE/40/2017, de 4 de abril, son las que se siguen:

- a) Playas urbanas: Los Barcos y El Sable.
- b) Playas periurbanas: La Cava.
- c) Playa semirural: Amadal y la Arena

El grado de prestación de servicios y régimen de uso de estas playas vendrán condicionados por la clasificación expuesta, que se someterá a lo que se determine en el Plan de Ordenación del Litoral o normativa que lo sustituya, así como por sus niveles de afluencia y uso y su integración con la trama urbana y la disponibilidad y adecuación de sus accesos, tanto peatonales como rodados. Igualmente todo ello vendrá también determinado por las directrices derivadas de las certificaciones de calidad y ambientales que haya asumido o pueda asumir voluntariamente el Ayuntamiento de Arnuelo a través del sistema de Gestión Integral (S.I.G)

Artículo 3.- Competencia.

La competencia relativa a la aplicación de esta Ordenanza quedará atribuida a la Concejalía que en cada caso corresponda según las atribuciones que se establezcan en la composición de cada Corporación o, en su caso, de aquello que delegue la Alcaldía.

Tal competencia no tendrá que implicar sin embargo, la inhibición de otras Concejalías con competencias concurrentes en la materia y se establece asimismo sin perjuicio de las atribuciones reconocidas al órgano gestor de playas.

Para el desarrollo de dichas competencias se seguirán los procedimientos que en cada caso y momento establezcan las normas generales aplicables.

Artículo 4.- Temporada de Baño.

La temporada de baño es el período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales y la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos mínimos del servicio de Salvamento y Seguridad de vidas humanas para cada campaña estival o períodos más amplios que se acuerden

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA

Artículo 5.- Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas o guijarros, incluyendo escarpes, bermas o dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

b) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos recreativos.

En todo caso, se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la normativa vigente en materia de seguridad marítima, que será prevalente de establecer distancias superiores o medidas de seguridad adicionales.

d) Zona de varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo, debidamente autorizadas.

e) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que por sus características resulten asimilables a una tienda de campaña o de vehículos o remolques.

f) Campamento: Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

g) Banderas de señalización de habilitación para el baño: Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas de baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será la que en cada caso establezca la normativa vigente, quedando éste sin embargo establecido inicialmente en 1 x 1,50 metros. Las banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la:

- Verde: Apto para el Baño.

- Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

- Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

No obstante las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

h) Animal de compañía: Todo aquél que, siendo doméstico, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

i) Pesca marítima de recreo: Se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador o para finalidades benéficas o sociales. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

j) Botellón: el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, no procedentes de locales de hostelería, en la calle o espacios públicos, por un grupo de personas, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.

k) Vía pública: los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Artículo 6.- Ejercicio de las funciones de policía en las playas.

La autoridad municipal, los agentes de la Policía Local así como las unidades de la Guardia Civil velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma, labor que en su caso también podrá ser atribuida a los informadores ambientales u otro personal de apoyo.

Artículo 7.- Señalización Preventiva en playas.

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de las playas. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, etc.) deberán contener la siguiente información básica:

- a) Nombre del municipio.
- b) Nombre de la playa.
- c) Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra, determinando expresamente si dispone de un servicio de vigilancia y el horario de este.
- d) Números de teléfono de emergencias.
- e) Accesos peatonales a la playa
- f) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.
- g) Cualquier otra información que sea exigible por la legislación vigente o que se requiera por ser asumidas a través del Sistema de Gestión Integral (S.I.G)

TÍTULO II. – NORMAS DE USO

Artículo 8.- Uso general de las playas.

La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

El uso de las playas, así como el de las zonas dunares, se hará de manera que con el mismo no se dañe la fauna y flora litoral o marina, sin que se permita el pisado de las dunas.

El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso. Queda prohibido dar un uso diferente al que les es propio a las duchas, lavapiés, aseos, fuentes u otras instalaciones similares ubicados en las playas o paseos y áreas adyacentes a ellas, así como limpiar utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua a través de la colocación de dispositivos ahorradores en las duchas o la realización de campañas de educación ambiental en las playas, e incluso temporalizadores que limiten los horarios de uso de estos equipamientos.

Las instalaciones que se autoricen en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras razones de interés público, debidamente justificadas se autoricen otras modalidades de uso, sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.

Artículo 9.- Uso especial de las playas.

La realización de cualquier tipo de actuación o planteamiento de objetivos para un uso especial de las playas, deberá disponer de la preceptiva autorización municipal, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes.

Artículo 10.- Uso de la vía pública y zonas verdes.

El uso, aprovechamiento y disfrute de las vías públicas y zonas verdes municipales, tienen en principio el carácter y uso común general ejercido libremente por todos los ciudadanos.

Se prohíbe expresamente, el abandono en la vía pública de objetos particulares, podas, escombros, restos

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

de obras etc. Igualmente, no estará permitida la presencia de animales en las zonas verdes y en los parques infantiles del municipio.

TÍTULO III. – DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS
CAPÍTULO I.- DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO

Artículo 11.-Limpieza de las playas.

En el ejercicio de las competencias que la vigente legislación atribuye al Ayuntamiento de Arnauero en relación a la limpieza de las playas, se establecen las siguientes funciones genéricas:

- a) Retirada de las playas de aquellos residuos generales que se entremezclen con la arena de la playa, así como aquellos otros residuos especiales que pudieran aparecer, tales como restos de embarcaciones, animales muertos, etc... de su capa superficial o dispuestos en la misma.
- b) Instalación de papeleras o recipientes de recogida de residuos sólidos en las diferentes playas dependiendo de las necesidades de cada zona. Punto limpio playero en temporada de baños.
- c) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas y traslado de su contenido a vertederos.
- d) Adopción de las medidas oportunas en relación a los vertidos y depósitos de materiales (algas, etc.)
- e) Campañas de sensibilización ambiental y protección del medio ambiente, acciones divulgativas que estime oportunas realizadas por el Ayuntamiento o a través de la empresa que presta el servicio de limpieza de playas en el caso que la hubiere. Ello no obstante, la frecuencia y grado de prestación de tales servicios, e incluso su dispensa para algunos casos, vendrá determinada en los criterios establecidos por el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Obligaciones de los titulares de servicios de temporada.

Los titulares de los servicios de temporada y toda ocupación de vía o espacio público, objeto de esta Ordenanza, están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados. Deberán proceder a la limpieza de la zona con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso, depositando las basuras provenientes del desarrollo de su actividad en contenedores habilitados.

Se cumplirán los horarios establecidos por el Ayuntamiento y el incumplimiento de estas obligaciones será causa para la incoación de un expediente sancionador.

Asimismo, en los correspondientes pliegos de condiciones o autorizaciones individualizadas para la prestación de servicios de temporada, podrán establecerse otras obligaciones adicionales debidamente especificadas, tales como la obligación de ubicar papeleras junto al establecimiento.

Artículo 13.- Prohibiciones.

En orden a garantizar limpieza, ornato, higiene y seguridad de las playas, queda prohibido a los usuarios de las playas las siguientes actuaciones:

- a) Realizar cualquier acto que pueda ensuciar o deteriorar las playas del término municipal quedando obligado el responsable a la restauración inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.
- b) No podrán verterse desde la tierra, en cuyo concepto se incluyen también las playas, o desde el mar, directa o indirectamente sustancias y objetos que puedan traer como consecuencia peligro para la salud humana, perjudicar los recursos vivos o el sistema ecológico.
- c) Arrojar cualquier tipo de residuos a la playa o al mar tales como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, cáscaras de pipas, etc., así como dejar abandonados en las mismas muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc. Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras y en los contenedores de residuos urbanos, vidrio, papel, cartón y envases ligeros que al efecto se encuentren distribuidas en las playas y/o espacios adyacentes a ellas.
- d) La evacuación (deposición, micción, etc.) en el mar o en la playa.
- e) Lavarse en el mar, en las duchas o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
- f) Realizar fuego directamente en el suelo de la playa (arenas, piedras o rocas), así como en barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego o similares. Se exceptuará de la anterior prohibición, la hoguera u hogueras debidamente autorizadas que se pudieran encender en la noche con motivo de la festividad de San Juan u otras festividades.
- g) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas. Se excluye el suministro de combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones, cuya manipulación habrá de realizarse en las zonas de varada siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice y siempre fuera de horarios de baño dentro de temporada según lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ordenanza.
- h) Cocinar en la playa.

CVE-2018-5888

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

i) La venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en paseos, zonas peatonales adyacentes y en general en todas las zonas de la playa, salvo en los lugares y establecimientos en que expresamente quede autorizado.

j) El acceso a las playas con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases.

k) La utilización en las playas y áreas cercanas de equipos musicales de cualquier tipo, tanto portátiles como incorporados a vehículos o instalaciones de todo tipo, que produzcan emisiones sonoras molestas para los usuarios de playas o zonas adyacentes o con exceso sobre las determinaciones de la normativa vigente en cada momento en materia de ruidos y sin perjuicio de las sanciones u órdenes de ejecución que ésta determine, pudiendo producirse la incautación o precinto de equipos en caso de no ser atendidas la orden de cese de la emisión o de su ajuste a niveles más adecuados. Se excluirán de esta prohibición los eventos organizados o autorizados por la administración pública.

l) El desarrollo de actividades tales como juegos de pelota, palas o paletas, siempre que supongan una molestia para el resto de los usuarios. Las actividades no se podrán realizar si la dimensión de la playa no lo permite, para lo cual se tendrá igualmente en cuenta la carrera de marea que exista en cada momento. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá habilitar zonas destinadas a estos fines, atendiendo entre otros, a los criterios señalados en este apartado

m) Cuantas otras prohibiciones se deriven de la presente Ordenanza y en especial:

- La presencia de animales entre los meses de mayo y octubre ambos inclusive entre las 9:00 y 21:00 horas inclusive

- El uso inadecuado de las zonas de varada y lanzamiento de embarcaciones.

Artículo 14.- Gestión del servicio de limpieza de playas.

En todo el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la actividad de limpieza y cribado será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio y en función de las características específicas de cada playa conforme a lo determinado por el artículo 2 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

Artículo 15.- Información sobre calidad de agua.

Durante la temporada de baño el Ayuntamiento expondrá en los lugares y por los medios que al efecto se habiliten, información actualizada sobre la calidad y temperatura de las aguas de baño, así como los coeficientes diarios de las mareas.

TÍTULO IV. – DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES, INSTALACIONES, OBRAS Y PUBLICIDAD EN PLAYAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 16.- Actividades, instalaciones y obras.

La realización de obras, ejercicio de actividades y explotación de instalaciones desmontables de temporada o fijas, se sujetará al régimen y procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones previsto en la Ley de Costas, el Reglamento de desarrollo y demás legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias informará con carácter previo dichos emplazamientos, debiendo garantizar en todo momento el respeto de los accesos peatonales, puesto de salvamento y socorrismo y otras instalaciones afectadas al servicio municipal de playas.

En todo caso, las obras, actividades o instalaciones que sean autorizadas o concedidas deberán contar además con la preceptiva autorización municipal.

Artículo 17.- Publicidad.

No se permitirá la instalación de soportes publicitarios, tirar ni esparcir toda clase de folletos o papeles, ni en general, la realización de cualquier tipo de publicidad comercial salvo que cuente con las autorizaciones municipales pertinentes.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medianos empleados.

2. Igualmente, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por la colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

TÍTULO V. – DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA

CAPÍTULO I.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Artículo 18.- Servicio público de vigilancia, salvamento y socorrismo.

El Ayuntamiento de Arnúero prestará, en la temporada de baño y horarios preestablecidos y en las playas que procedan, los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas para cada campaña estival.

El servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo estará constituido por el conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación y de seguridad y protección y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental
 - b) Garantizar la primera atención sanitaria.
 - c) Colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas.
 - d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar
 - e) Colaborar, con los medios humanos y materiales disponibles, en la toma del baño a los discapacitados.
 - f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
 - g) Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.
 - h) En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios o prohibidas por la presente Ordenanza.
 - i) Colaborar en las labores de información en prevención a fin de mantener la playa totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
 - j) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente
 - k) Colaborar y ayudar a los servicios de la policía cuando fuesen requeridos para ello.
- Para la prestación de tales servicios se establecerán aquellos medios personales y materiales que se considere preciso establecer con carácter básico al inicio de cada temporada de salvamento y socorrismo, lo cual tendrá reflejo en el procedimiento de contratación o de suscripción de convenio que al efecto se inicie.

Artículo 19.- Puestos de vigilancia y observación.

Se habilitarán por el Ayuntamiento como puntos de vigilancia del entorno de las zonas de baño, las torres de vigilancia cuyo número y ubicación concreta dependerá de las necesidades del servicio de vigilancia.

Artículo 20.- Mástiles para señalización.

El Ayuntamiento instalará los mástiles de señalización, que izarán las banderas necesarias en cada caso, en aquellos lugares que permitan su visibilidad desde los accesos a la playa.

Su altura y características serán las que determine la normativa vigente en cada momento.

Queda prohibido el baño cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, lo que se advertirá verbalmente por el personal de salvamento o los agentes de la autoridad, a los efectos de que se deje de tomar el baño de inmediato.

Artículo 21.- Vehículos y Embarcaciones.

Dependiendo de las necesidades y posibilidades en la prestación del servicio se podrá disponer la utilización de vehículos: embarcaciones y motos acuáticas de rescate, vehículos de logística y apoyo.

CAPÍTULO II.- DE LA SEGURIDAD

Artículo 22.- Reserva de zonas exclusivas para el baño.

En garantía del mantenimiento de la seguridad de las personas y, durante la temporada y horario de baño, todas las playas del término municipal quedan reservadas como zonas exclusivamente para el baño, entendiéndose que éstas ocupan las correspondientes franjas de agua y zona de baño contiguas a la costa de una anchura o profundidad de 150 m lineales.

No obstante lo anterior, fuera del horario de baño, se podrá realizar la práctica del surf, windsurf, kitesurf, etc. garantizando, en todo caso las necesarias condiciones de seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo medidas de balizamiento en las playas, zonas de baño y canales de acceso, ejecutándose de conformidad con las reservas referidas y atendiendo a otras reglamentaciones en cada momento vigente.

Artículo 23.- Medidas de protección.

En el caso de la existencia de rachas de viento u otras adversidades meteorológicas, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal o colectiva, la autoridad municipal o sus agentes, podrán ordenar

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas, etc.
Igualmente, se podrá ordenar la retirada de dichos elementos o cualesquiera otros dispuestos en la playa o zonas adyacentes a ellas que puedan resultar peligrosos o pudieran causar contaminación bajo tales circunstancias adversas o incluso en situación normal.

TÍTULO VI. – DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 24.- Condiciones para la presencia de animales en las playas y otros espacios públicos.

Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en las playas entre los meses de mayo y octubre (ambos inclusive) entre las 9:00 y las 21:00 horas.

Fuera de tal período, la presencia de animales en las playas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y de convivencia ciudadana establecidas en la presente Ordenanza y en otras relativas a la presencia de animales en el entorno humano, y en su caso a lo establecido en la legislación específica vigente, prohibiéndose en todo caso que los animales vayan sueltos. El propietario o acompañante del mismo, será responsable de la actuación que el animal realice y de los perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

Artículo 25.- Condiciones para la presencia de animales en otros espacios públicos.

Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en parques infantiles, instalaciones deportivas y demás instalaciones públicas municipales tales como centros de mayores, centros cívicos, oficina de Turismo, consultorios médicos, etc.

Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, se permite la presencia de perros de asistencia considerándose que estos son los que, adiestrados en centros especializados oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la legislación aplicable sobre perros de asistencia para personas con discapacidades.

El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causare, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.905 del código civil.

El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que queden depositados los excrementos en las playas, vías y espacios públicos.

TÍTULO VII. – DE LA PESCA

Artículo 26.- Limitaciones en la temporada de baño.

Durante la temporada de baño, se establecen las siguientes limitaciones para la práctica de la pesca:

1.- Se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa entre las 09:00 y las 21:00 horas ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios. No obstante, cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa.

Sin perjuicio de lo anterior y en casos excepcionales, tales como ferias, concursos etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Arnuero. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

3.- Queda prohibida la manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

4.- En todo caso, tanto dentro como fuera de la temporada de baño, el ejercicio de la pesca se ajustará a las condiciones que la normativa vigente en cada momento establezca.

TÍTULO VIII. – CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Artículo 27.- Normas de circulación de vehículos.

1.- Con carácter general queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica, animal o cualquier otro medio, que produzca el desplazamiento del vehículo.

2.- La referida prohibición no alcanza a los vehículos de urgencia, seguridad y de servicios municipales u otros expresamente autorizados. Tampoco será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas

CVE-2018-5888

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

limpia-playas o tractores para la recogida de algas en temporada. No obstante y respecto de los vehículos al servicio de limpieza y cribado de las playas, tractores para la recogida de algas en temporada, se prohíbe su circulación por la playa durante el horario de baño que se establezca, salvo pequeños vehículos auxiliares que circularán a velocidad y señalizarán adecuadamente su presencia y circulación en circunstancias urgencia.

TÍTULO IX. – ACAMPADAS EN LA PLAYA y OTROS ESPACIOS DEL MUNICIPIO

Artículo 28.- Prohibición de acampada y ocupaciones con instalaciones no autorizadas en playas.

1.- Queda prohibido durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en las playas y en el frente costero del municipio. En este mismo sentido, se prohíbe la instalación o el empleo de parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que impliquen en definitiva el establecimiento de un cerramiento asimilable a una tienda de campaña, con sillas y mesas de complemento.

2.- El personal municipal, la policía local o efectivos de las unidades de la Guardia Civil, podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales, pudiendo ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad y sin perjuicio de la obligación del infractor de hacer efectiva la sanción, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

3.- Cualquier tipo de ocupación de playa, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 29.- Acampada en el resto del municipio.

En el resto del municipio será lo dictado por la Comunidad Autónoma, administración competente.

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En ejercicio de dicha competencia ha dictado la Ley 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo en Cantabria y el Decreto 95/2002, de 22 de agosto de Ordenación y Clasificación de Campamentos en Cantabria.

El artículo 4 del Decreto 95/2002 antes citado, establece la prohibición de la acampada fuera de los campamentos de turismo definiendo la acampada a los efectos de la legislación turística, la instalación de tiendas de campaña, caravanas, autocaravanas o cualquier otro medio similar a los anteriores realizada con finalidad turística fuera de los núcleos de población y por un periodo superior a 24 horas, quedando prohibido independientemente de su duración la instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo entre otros, de caravanas, autocaravanas y similares.

TÍTULO X. – DEL ESTACIONAMIENTO y Pernocta de autocaravanas, aparcamientos temporales y de la varada de embarcaciones en el término municipal

Artículo 30.-Estacionamiento de caravanas.

En orden a la Prohibición de la acampada libre. Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre, y en el término municipal de Arnúero, especificando en el artículo siguiente la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

Artículo 31.- Acampada libre.

Fuera de los núcleos urbanos se entiende por acampada libre, la definida en el artículo 4 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria.

Se entiende por acampada libre en el suelo urbano:

- El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil como toldo, mesas y sillas que desborde el perímetro del vehículo correctamente estacionado, así como la apertura de ventanas o posible elevación del techo.
- Producir emisión de cualquier tipo de fluido contaminante, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o emitir ruidos molestos como la puesta en marcha de un generador de electricidad.
- Estar en contacto con el suelo con otros elementos que no sean las ruedas del mismo (patas estabilizadoras u otros artilugios).

Artículo 32.- Aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas.

El autocaravanismo es un tipo de actividad consistente en el desplazamiento en un tipo de automóvil específico que permite establecerse en un lugar determinado por tiempo definido. Este establecimiento ha de ser regulado para evitar que las zonas de aparcamiento municipales se saturen, debiendo conciliar el uso racional de los recursos, compatibilizando el uso turístico con el resto de los usos. En este marco, el Ayuntamiento de Arnúero como responsable de los servicios de abastecimiento de agua, basura, seguridad ciudadana, movilidad urbana y limpieza, ha de regular esta situación teniendo en cuenta las regulaciones que desde otras administraciones se efectúen sobre otras materias, en especial sobre las de turismo.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Está prohibido el estacionamiento de caravanas y auto caravanas fuera de las zonas urbanas, salvo en el área habilitada de Castillo y en los aparcamientos temporales autorizados para tal efecto.

El Ayuntamiento de Arnuero a efectos de facilitar la acogida de caravanas y autocaravanas, facilitará el acceso a instalaciones específicamente concebidas para dar servicio o acogida a las autocaravanas facilitando una serie de servicios necesarios para estos vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de depósitos.

Se permite aparcar o estacionar autocaravanas, en el caravaning municipal ubicado en el pueblo de **Castillo**, siempre que no se utilice para acampar en el mismo.

Para que una autocaravana se entienda que está aparcada y no acampada, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Únicamente estará en contacto con el suelo a través de las ruedas (no pueden estar bajadas las patas estabilizadoras, ni cualquier otro artilugio).
- b) No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, pudiendo abrir las ventanas en aquellas zonas en las que dicha apertura no suponga riesgo para el resto de transeúntes o vehículos, ni invadan calles de acceso, así como la posibilidad de extender el toldo en iguales circunstancias y despliegue de mesa y sillas para las únicas funciones de actividades, como desayunar, comer o cenar, debiendo de estar plegado y recogido cuando no se utilice. En ningún caso, estará permitido cocinar o lavar fuera del propio vehículo.
- c) No producir emisión de ningún tipo de fluido contaminante, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, ni llevar a cabo conductas incívicas como el vaciado de aguas, fuera del lugar establecido.
- d) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras únicamente el área establecida, manteniendo la limpieza de la misma.

Artículo 33.- Uso de la zona de autocaravanas.

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

1º. Únicamente aparcarán en la zona determinada los vehículos reconocidos como autocaravanas, estando excluidos otro tipo de vehículos tales como turismos, camiones, motocicletas y en general cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana o turismo-vivienda.

2º. Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

3º. Los usuarios dispondrán de un periodo máximo de 96 horas, a contar desde el momento de parada, hasta el abandono de su plaza para la estancia en el aparcamiento, no pudiendo volver a utilizar el mismo hasta pasados siete días. Esta estancia será inspeccionada por la Policía Local o por la persona encargada de la gestión del aparcamiento.

4º. Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma, posteriormente a su uso.

5º. Dentro del aparcamiento existirán paneles informativos donde se establezca el precio de la tasa o canon a pagar, diferenciando los usuarios que utilicen la toma de energía eléctrica y los que no lo hagan. Igualmente, en los citados paneles, se publicitarán los derechos y las obligaciones de los usuarios del aparcamiento.

Artículo 34.- Aparcamientos temporales

En las zonas de máxima afluencia por cercanía a los accesos de los arenales o a las áreas de mayor actividad comercial, podrán habilitarse, previa autorización de las administraciones competentes, áreas para el estacionamiento de vehículos, caravanas y auto caravanas única y exclusivamente entre las 9:00 y las 22:00 horas.

Artículo 35.- Limitaciones a la navegación deportiva y de recreo.

1.- En las zonas exclusivas de baño y durante de temporada de baño, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberán hacerse a través de canales debidamente señalizados.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medio flotantes a vela exclusivamente. En caso de no estar establecidos canales de entrada y salida en las playas, se utilizarán para este fin, las zonas menos peligrosas para realizar estas maniobras, agilizándolas en la medida de lo posible, evitando ocasionar daños y primando la seguridad del resto de usuarios que pudieran estar presentes en las mismas.

Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo

3.- Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

de objetos, artefactos o elementos tales como: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares. En tales casos se procederá por la autoridad competente correspondiente al levantamiento del acta respectiva descriptiva de la situación, característica del artefacto, objeto u elemento y titularidad. A continuación, se requerirá al infractor, titular, para que se retire el elemento en cuestión, en un plazo de 24 horas, indicando, a modo de advertencia, en el mismo requerimiento, que en caso de incumplimiento del mismo, servirá el requerimiento de orden de ejecución de la retirada inmediata por incumplimiento una vez transcurridas 24 horas antes indicadas, efectuándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento y con repercusión de los costes municipales a cargo del infractor titular, depositándose en recinto municipal.

Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor titular, por no localización del mismo, se procederá, de forma cautelar y de ser ello posible, a la retirada y depósito, haciendo constar el personal de la policía local en el acta tal circunstancia, exponiendo en el tablón municipal tal medida de retirada. En caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto o elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y quedará facultado el/la inspector/a para proceder a la retirada a modo de medida cautelar de los objetos, artefactos, elementos antes enunciados y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.

En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor o titular, al momento de procederse por el servicio municipal a la retirada del objeto, artefacto o elemento, se procederá su publicación en el tablón municipal para su conocimiento

4. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente y Demarcación de Costas, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómico o local.

TÍTULO XI. – DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LAS PLAYAS

CAPÍTULO I.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS

Artículo 36.-Usos lúdicos y deportivos.

Son usos lúdicos y deportivos los siguientes:

- 1.- El paseo, la estancia o el baño en la playa o el mar, que tienen preferencia sobre cualquier otro uso.
- 2.- El desarrollo de actividades tales como juegos infantiles, juegos de pelota, palas o paletas, siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios. Estas actividades no se podrán realizar si la dimensión de la playa no lo permite, para lo cual se tendrá igualmente en cuenta, la carrera de marea que exista en cada momento.

Quedan exceptuadas de la prohibición, las actividades deportivas o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que, con carácter permanente, tenga dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc., contenidos en el Sistema de Gestión de Playas o que estén debidamente balizadas o sean visibles al resto de los usuarios. Esta excepción lo es exclusivamente al uso normal o pacífico de la zona de que se trate.

- 3.- El Ayuntamiento podrá habilitar zonas destinadas a estos fines, así como organizar eventos deportivos, atendiendo entre otros a los criterios señalados en el apartado anterior.

CAPÍTULO II.- DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, PADDLE SURF, WINDSURF, KITESURF, KAYAK, U OTROS DEPORTES SIMILARES.

Artículo 37.- Normas para la práctica de actividades deportivas.

Durante la temporada y horario de baño, en las zonas preferentes para el baño referidas en el artículo 22 de la presente Ordenanza, queda prohibida la práctica de la actividad deportiva de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes o disciplinas similares, así como el uso de motos acuáticas o similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de las playas.

No obstante lo anterior y, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar las prácticas deportivas citadas con motivos de escuelas, concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Durante la temporada de baño y en el horario de baño, los deportes acuáticos en las rompientes principales, entendiéndose como tales las olas que rompen en zonas alejadas de la orilla, podrán realizarse, en los siguientes casos:

- Que exista bandera verde en estas playas pero las condiciones de las olas, en cuanto a la distancia de la zona de baño, no supongan incompatibilidad de uso con el espacio ocupado por los bañistas.
- Que exista bandera amarilla en las playas y las condiciones del mar permitan la práctica de surf libre, no suponga incompatibilidad de uso con el espacio ocupado por los bañistas.
- Que exista bandera roja, en cuyo caso, la responsabilidad ante la incidencia en caso de accidente recaerá única y exclusivamente sobre la persona física que ejecuta la actividad.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

En lo referente a la práctica deportiva surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes acuáticos similares, deberán utilizar los canales de entrada y salida del mar establecido en las diferentes playas. En caso de no estar establecidos canales de entrada y salida en las playas, se utilizarán para este fin, las zonas menos peligrosas para realizar estas maniobras, agilizándolas en la medida de lo posible, evitando ocasionar daños y primando la seguridad del resto de usuarios que pudieran estar presentes en las mismas. Todos los usuarios de tablas de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes similares que conlleven el uso de utensilios potencialmente peligrosos, deberán hacerse cargo de los mismos, evitando dejarlos depositados en la arena de forma permanente y buscando su depósito en zonas donde no entorpezcan el paso o los accesos a la playa o la zona de baño.

En cuanto a la práctica del resto de deportes acuáticos que puedan realizarse en las playas del municipio, estarán sometidos a las condiciones de ejecución que el Ayuntamiento estipule para garantizar la seguridad de todos los usuarios de las playas.

TÍTULO XII. DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 38.- Venta ambulante.

Salvo los puestos de temporada debidamente autorizados por la Demarcación de Costas de Cantabria y el Ayuntamiento, queda prohibida en las playas, la venta no sedentaria, la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales.

La autoridad municipal o sus agentes podrán requisar la mercancía a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa.

El resto del territorio municipal se verá condicionado en cuanto a esta actividad se refiere, por la vigente ordenanza de venta ambulante redactada para tal efecto por el Ayuntamiento de Arnauero.

TÍTULO XIII. DE LA PRÁCTICA DE OTRAS ACTIVIDADES INCÍVICAS

Artículo 39.- De la práctica del "botellón".

Queda especialmente prohibida la «práctica del botellón» cuando pueda alterar gravemente la convivencia ciudadana. Esta alteración se produce cuando con independencia del número de personas concentradas, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por la morfología o naturaleza del lugar público el consumo se puede hacer de forma masiva por grupos de ciudadanos o ciudadanas o invite a la aglomeración de éstos.
- b) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.
- c) Cuando los lugares en los que se consuma bebidas alcohólicas, se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y niñas y adolescentes.
- d) cuando los lugares en los que se consuma bebidas alcohólicas, se caractericen por ser de un alto valor natural, cultural, histórico y medioambiental.

Artículo 40.- Grafitis, pintadas y otras expresiones gráficas.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafiti, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien tachando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como al interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general. Con carácter excepcional, y dentro del ámbito del fomento de expresiones artísticas alternativas, el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de murales sobre paramentos de propiedad pública o privada visibles desde la vía pública, sin perjuicio, en este caso, de la necesaria autorización del propietario.

2. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva o de cualquier otra índole, velarán porque no se produzcan, durante su celebración, conductos de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, los organizadores de los actos serán responsables, y restarán obligados a restablecer el estado original del bien.

TÍTULO XIV. LIMPIEZA VIARIA, DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SOLARES, TERRENOS Y FINCAS URBANA.

CAPÍTULO I.- DE LA LIMPIEZA VIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 41.-Limpieza Viaria y del espacio público

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto las pautas generalmente aceptadas de la convivencia y de civismo.

Artículo 42.- Prohibiciones.

1. Es prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, vomitar, escupir y otras análogas, en cualquiera de los espacios definidos en esta Ordenanza.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior, cuando se realiza en vías públicas, espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o monumentos o edificios de catalogación especial, o edificios institucionales o administrativos.

2. Asimismo se prohíben las siguientes actividades:

- a) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo. Los pequeños residuos generados durante el uso normal de los espacios públicos deberán depositarse en las papeleras dispuestas al efecto.
- b) Lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.
- c) Situar o dejar abandonado en la vía pública muebles, aparatos o cualquier tipo de objeto. Las personas que deseen desprenderse de este tipo de enseres deberán utilizar los medios y servicios dispuestos por el Ayuntamiento para ello.

Artículo 43.- Limpiezas derivadas de la realización de obras o de trabajos forestales, agrícolas o ganaderos.

Todas las actividades de amasar, aserrar, abonar, arar, desbrozar, talar, limpiar instalaciones agrícolas o ganaderas, etcétera, se deben de realizar dentro del inmueble o dentro de los límites de la obra, monte o finca y sin causar perjuicio al ciudadano.

Artículo 44.- Elementos en suspensión.

Se debe evitar en la mayor medida la producción de polvo y serrín, tomando medidas para su recogida, dentro del recinto vallado de la obra.

Artículo 45.- Uso de vehículos.

Queda totalmente prohibido el tráfico pesado y obras privadas, que perturben la convivencia, entre el quince de julio y el 31 de agosto, especialmente en los barrios eminentemente turísticos.

Todos los vehículos que realicen funciones dentro de las obras y/o terreros de uso agropecuario deberán someterse a una limpieza de ruedas y demás accesorios a la salida de las mismas. Está terminantemente prohibido ensuciar la vía pública con los restos de las ruedas de los vehículos de obra o de los utilizados para abonar o labrar las fincas así como los de la limpieza de cualquier tipo de vehículo. La misma previsión se establece para las talas, remociones de tierras u otras actividades que puedan generar vertidos o suciedad en la vía pública, debiendo evitarse en todos los casos los vertidos al alcantarillado susceptibles de obstruirlo.

En lo referente a los utilizados para abonar o labrar las fincas, si fuera inevitable esta suciedad, los propietarios deberán encargarse de limpiarla a la mayor brevedad y, en todo caso, antes de las 24 horas siguientes.

Asimismo, estas labores deberán realizarse, a fin de generar las menores molestias entre vecinos, los lunes, martes, miércoles y jueves, siempre y cuando, no coincida con víspera de fiesta local, municipal, autónoma o nacional y cuando sea en las cercanías de los núcleos urbanos.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DE SOLARES, TERRENOS Y FINCAS URBANAS. ORDENACIÓN DE CIERRES.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículos 93 y 142 del PGOU del Ayuntamiento de Arnauero publicado con fecha 6 de noviembre de 2013.

Artículo 46.- Limpieza de solares, terrenos y fincas urbanas.

Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y terrenos basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase en solares y espacios libres de propiedad pública o privada. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios de los mismos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros. Igualmente se mantendrán libres de restos orgánicos o minerales que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. El propietario de los inmuebles objeto de la presente Ordenanza deberá mantener las mismas en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad y, por tanto, procediendo a la limpieza de las mismas, manteniéndolas sin abundante vegetación y evitando el crecimiento descontrolado de la hierba o el pasto, susceptible de originar o propagar incendios. Será obligatorio mantener los inmuebles libres de vegetación, forraje y escombros que puedan producir situaciones de peligro de incendio o insalubridad en las épocas de calor. Así mismo aquellos solares y terrenos que alberguen residuos orgánicos o materiales que causen malos olores quedarán obligados mediante la presente ordenanza a remediar tales situaciones por medio de la consiguiente limpieza. Los propietarios o poseedores de terrenos urbanos, que se encuentren a menos de 30 metros de cualquier edificación deberán extremar la limpieza de los mismos y mantenerlos rozados y limpios de manera que eviten la iniciación o propagación del fuego. Los propietarios de terrenos tendrán la obligación de llevar a cabo la desratización, desinsectación y desinfección de los mismos, que deberá

CVE-2018-5888

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento, por razones de salubridad. Cuando el propietario proceda a desratizar, desinfectar y desinsectar a iniciativa propia, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, con indicación del método que pretende utilizar, con el fin de que el Ayuntamiento compruebe que no será perjudicial para la salud de los vecinos.

Artículo 47.- De la ordenación de cierres perimetrales.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 93 del PGOU del Ayuntamiento de Arnúero publicado con fecha 6 de noviembre de 2013.

Según su ubicación y clase de suelo, se deberán adaptar a las características del entorno en función del artículo del PGOU referenciado.

Artículo 48.- De la erradicación del plumero de la pampa de terrenos y solares. Dentro de las tareas de limpieza de terrenos y solares se comprende también la eliminación de la hierba de cortadería selloana, conocida como plumero, ya que la semilla de esta planta se desplaza por la acción del viento y a largas distancias, fuera de su hábitat natural, colonizando todo a su paso con facilidad. La proliferación de esta planta no autóctona supone un riesgo grave para la flora nativa, por lo que debe de ser eliminada. Son plantas que pueden alcanzar la altura de dos metros y que cuando se secan son totalmente inflamables, lo que supone un riesgo de incendio. En consecuencia, teniendo presente la existencia de muchas fincas y solares en las que actualmente han brotado y se encuentran plantas de cortadería selloana, y justificado el riesgo medioambiental para las especies propias y el potencial riesgo de incendio que se deriva de esta situación, todos los propietarios de terrenos urbanos y solares situados en el término municipal de Arnúero, deben proceder al corte de las plantas cortadería selloana, existentes en su propiedad y a la eliminación de sus restos.

Artículo 49.- Restauración del carácter forestal de los terrenos.

El Ayuntamiento incentivará la restauración de aquellas parcelas con uso actual de explotación maderable, por la replantación con especies autóctonas, solicitando a la Consejería correspondiente las subvenciones pertinentes.

Artículo 50.- Ejecución subsidiaria.

En caso de incumplimiento, por los usuarios de los servicios, de los deberes que les incumben, y sin perjuicio de las multas coercitivas que se les pudieran imponer de persistir su actitud, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o en su defecto, mediante auxilio al Gobierno Regional, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

TÍTULO XIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I.- INFRACCIONES.

Artículo 51.- Órgano competente para sancionar.

1. Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

2. Iniciado su procedimiento sancionador, se dará cuenta del mismo a la Demarcación de Costas en aquellos casos en los que pudiera deducirse la existencia de una competencia concurrente en materia sancionador.

3. En los casos en los que hablemos de acampada o caravanning el procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con los principios por los que se rige la potestad sancionadora regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la instrucción y las sanciones para los expedientes incoados por infracciones fuera de los suelos urbanos, serán la Consejería de Turismo del Gobierno de Cantabria.

La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el resto de las infracciones previstas en esta Ordenanza, es de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 52.- Restauración de la realidad física alterada.

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración municipal adoptará las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones al cargo del infractor.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Artículo 53.- Infracciones.

1.- Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- Se considerarán infracciones **leves** la comisión de las siguientes acciones:

- a) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.
- b) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el artículo siguiente.
- c) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo.
Lavar vehículos así como realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.
- d) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen o sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas o zonas adyacentes.
- e) El uso indebido del agua de las duchas y lava-pies así como, lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal o detergente. Dar un uso diferente al que les es propio a las duchas lavapiés, aseos, fuentes u otras instalaciones similares, así como limpiar utensilios de cocina.
- f) Dejar instalados parasoles totalmente que no sean totalmente diáfanos en su laterales o que constituyan un elemento asimilable a una tienda de campaña, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes, sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.
- g) La evacuación fisiológica en el mar, en la playa o en cualquiera de las espacios definidos en esta ordenanza.
- h) La venta ambulante sin autorización expresa.
- i) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- j) Las infracciones a la Ordenanza cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.
- k) Pisotear la vegetación dunar, tenderse o depositar objetos sobre ella sin causar daño relevante, así como deambular por zonas que pudieran ser acotadas para la protección de tal vegetación o para proceder a su replantación.
- l) El abandono en vía o espacios públicos de podas, escombros, residuos en general, muebles o cualquier tipo de objeto.
- ll) La instalación de soportes publicitarios, tirar o esparcir toda clase de folletos o papeles, realización de cualquier tipo de publicidad comercial sin la autorización pertinente.
- m) Estacionamiento o circulación de vehículos de cualquier tipo en todas las playas, salvo excepciones recogidas en el Título VIII de la presente ordenanza.
- n) El estacionamiento de caravanas y auto caravanas en el municipio de Arnúero, salvo en las zonas expresamente autorizadas.
- o) Acampada libre siempre y cuando no se haya efectuado deterioro en el mobiliario urbano o ensuciado de forma indiscriminada la zona en la que se ha producido la acampada.
- p) Incumplimiento de las normas de uso de la zona de auto caravanas siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía de acceso.
- q) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo o por razón de las prohibiciones y limitaciones contenidas en la presente Ordenanza merezcan la calificación de leves o que no están calificadas como infracciones graves o muy graves.
- r) La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa, dentro de las playas, calas y Zonas adyacentes de las mismas, sin la correspondiente autorización municipal.
- s) Acceso a las playas con embases de vidrio.

3.- Se considerarán infracciones **graves** la realización alguna de las siguientes acciones:

- a) Bañarse cuando esté izada la bandera roja o cuando, incluso sin haber sido aún izada los usuarios de la playa sean requeridos por los servicios de salvamento y socorrismo para abandonar el agua o incluso la propia playa por motivos de seguridad.
- b) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.
- c) Practicar la pesca en lugar, época y horarios no autorizados, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- d) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- e) El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión o verter en ella objetos o productos que puedan dañarlas o causar dicha combustión por reacción con otros.
- f) La presencia de animales en la playa entre los meses de mayo y octubre, ambos inclusive entre las 9:00 y las 21:00 horas.
- g) La práctica de surf, paddle surf, windsurf, Kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

- h) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- i) Dificultar de manera intencionada las funciones del servicio público de salvamento recogidas en el título V de la presente Ordenanza.
- j) La presencia de animales en las zonas verdes y parques infantiles y demás instalaciones públicas del municipio, así como la no recogida de sus excrementos en espacios públicos.
- k) La resistencia a facilitar información o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o prestar colaboración a la Administración municipal o a sus agentes.
- l) El uso especial de playas sin la preceptiva autorización.
- ll) La entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas. La manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que pueda suponer un riesgo para la seguridad de las personas.
- m) La instalación de tiendas de campaña así como las campadas de cualquier duración de tiempo en las playas y en el frente costero del municipio.
- n) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos cinco años.
- o) Realizar cualquier actividad que pudiera causar derrumbes o descalces de los taludes de las dunas.
- p) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.
- q) La presencia de animales en los centros públicos tales como casas de cultura, centros cívicos, casa consistorial, instalaciones deportivas consultorios, etc.
- r) La ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono de objetos tales como: embarcaciones, remolques o cualquier otro bien mueble.
- s) La práctica de "botellón".
- t) Realizar toda clase de grafiti, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien tachando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como al interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general, salvo autorización expresa.
- u) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título XIV
- v) Incumplimiento de las normas de uso de la zona de auto caravanas siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía de acceso.
- w) Acampada libre siempre y cuando se haya efectuado deterioro en el mobiliario urbano o ensuciado de forma indiscriminada la zona en la que se ha producido la acampada.

4.- Se consideran infracciones **muy graves** la realización de las siguientes acciones:

- a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidentes.
- b) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- c) La circulación de embarcaciones no autorizadas a distancia inferior a 100 metros de la costa.
- d) La producción de impactos negativos por cualquier causa sobre la fauna y flora tanto litoral como marina, especialmente en las zonas dunares.
- e) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.
- f) Habilitarse sin la previa autorización de las administraciones competentes, áreas temporales para el estacionamiento de vehículos, caravanas y auto caravanas.
- g) La navegación deportiva y de recreo en las zonas exclusivas de baño y durante la temporada de baño, salvo las excepciones recogidas en el artículo 35 de la presente ordenanza.
- f) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.
- g) La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.
- h) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de muy graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o graves.

Artículo 54.- Inspección.

El Ayuntamiento a través de la policía local y en virtud del principio de la colaboración entre administraciones podrá solicitar el auxilio de otros organismos como la Guardia Civil y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Turismo, Consejería de Medio Ambiente, etc.) Jefatura de Tráfico, Demarcación de Costas, etc. para hacer efectivo el cumplimiento de esta ordenanza así como elevar denuncias a dichos organismos para que las mismas hagan efectivas las sanciones derivadas de la misma.

Artículo 55.- Medidas cautelares.

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo si es el caso.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CAPÍTULO II.-SANCIONES.

Artículo 56.- Sanciones.

1.- Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: Multas hasta 150 euros.
- b) Infracciones graves: Multa desde 151 hasta 600 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa desde 601 hasta 3.000 euros.

2.- Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá la potencialidad de producción o producción de riesgo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general. La existencia de intencionalidad o reiteración. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme.

En la fijación de las multas se tendrá en cuenta además, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

3.- Si dictado el acuerdo de incoación el interesado formulara alegaciones reconociendo la comisión de la infracción, se dictará resolución sancionadora imponiendo la sanción pecuniaria por un importe del 50% de la cuantía de la sanción prevista.

4.- Para las infracciones leves y a solicitud del interesado, se puede convertir el importe de la multa en una prestación personal en beneficio de la comunidad tomando como referencia a efectos de la oportuna equivalencia la cuantía del salario mínimo interprofesional.

Artículo 57.- Responsabilidad.

1.- Son responsabilidades de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.

La responsabilidad de la infracción a lo dispuesto en esta Ley, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionado con multa de 600 euros, como autor de infracción grave.

2.- Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que realice la infracción.

3.- En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción conduzca al animal.

4.- Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 58.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o normativa que los supla, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

La presente Ordenanza se considera complementaria de las disposiciones medioambientales que contenga el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arnuero y demás disposiciones de rango superior, de aplicación en la materia que se encuentren en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

Se procederá a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza. Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y de conformidad con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arnuero, 18 de junio de 2018.
El alcalde (ilegible).

2018/5888

CVE-2018-5888

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6008 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/17/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública y en la Dirección del ICASS en su caso, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de junio de 2018
El consejero de Presidencia y Justicia
(PD, Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

ANEXO

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. ORTIZ MARTÍN, ANA	72086947W	9127	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T,F) (Horario Especial)
2. FERNÁNDEZ VALDEOLIVAS, LORENA	45662301X	9125	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T,F) (Horario Especial)
3. MAIZ RUIZ, ADELA	72179901J	9131	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (Horario Especial)
4. GONZÁLEZ BUSTAMANTE, CRISTINA	72726764M	3424	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T,F) (Horario Especial)

2018/6008

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-5878 *Resolución de 11 de junio de 2018, de nombramiento del Presidente del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 26/2003 de 7 de marzo de Desarrollo de los Órganos de Carácter Deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000 del Deporte en su artículo 69.4,

RESUELVO

Designar como Presidente del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva a:
D. MIGUEL ÁNGEL SAINZ DE DIEGO.

Santander, 11 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5878

CVE-2018-5878

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-5936 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública.*

La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 44.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar la competencia en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquellos, dentro de los límites señalados en el artículo 44.2.

El artículo 11 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria reconoce la competencia de la persona titular de la Presidencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia. Precisamente ante la inminente convocatoria de un procedimiento general de provisión de personal dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución del mismo, se considera procedente delegar la competencia para la convocatoria y resolución de las plazas correspondiente al ámbito de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en el titular de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en relación, únicamente, con el próximo concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2 a convocar de manera inmediata por la Dirección General de Función Pública, así como en el Consejo de Gobierno la resolución de los recursos que pudieran interponerse frente a las resoluciones dictadas por la Directora de Función Pública.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de junio de 2018.

El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Juan José Sota Verdión.

2018/5936

CVE-2018-5936

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-5940 *Decreto de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día veintitrés de junio de dos mil dieciocho, entre los contrayentes don Borja Cabrillo del Pino y doña Cristina Mediavilla Rubiales.

Castañeda, 18 de junio de 2018.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2018/5940

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-5941 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento don Marcos García Carrera, en relación al acto que tendrá lugar el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, entre los contrayentes don Javier Haro Gutiérrez y doña Lucía Díaz Sáez.

Castañeda, 18 de junio de 2018.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2018/5941

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-5999 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado, con fecha 18 de junio de 2018, la resolución que a continuación se indica:

Para poder atender cuestiones de interés personal que impiden dedicarme a las funciones de mi cargo desde las 10:00 horas del día 18 de junio hasta el 19 de junio de 2018, incluido, es preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía durante la jornada indicada.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde don Manuel Pérez Marañón.

Por todo lo cual, y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

DISPONGO

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, desde las 10:00 horas del día 18 de junio hasta el 19 de junio de 2018, incluido.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/5999

CVE-2018-5999

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-5920 *Resolución PES/7/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Roji, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (por delegación del Director Gerente del Hospital Marqués de Valdecilla).

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

- Vocal: Manuel Alonso Díaz, Jefe de Servicio de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio de Personal de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 puntos.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen con las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por mes completo por cada apartado.

- Servicios prestados en centros que realicen radioterapia intraoperatoria con electrones.
- Por implantación de radiocirugía en radioterapia externa.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1 Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con radioterapia intraoperatoria, radiocirugía en radioterapia externa o medicina nuclear y técnicas de imagen: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D. 2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en el área de radiofísica hospitalaria: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos, (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional en el ámbito de la radiofísica hospitalaria: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional en el ámbito de la radiofísica hospitalaria: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional en el ámbito de la radiofísica hospitalaria: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de la radiofísica hospitalaria: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:									
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.		1º Apellido.		2º Apellido.		Nombre.			
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Puerto	Escalera	Piso	Puerta
		Población			Provincia		Comunidad Autónoma.			Nacionalidad	
		Fecha de nacimiento		Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico				
INFORMACIÓN ADICIONAL		CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="text"/>									
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>									
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>									
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>									
DECLARACIÓN		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.									
		Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>					<input style="width: 100px; height: 40px;" type="text"/> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-5920

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2018/5920

CVE-2018-5920

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-5929 *Resolución PES/12/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Lino Alvarez Granda, Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no sanitario de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CVE-2018-5929

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Ana Jordá López, FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos por mes completo.

- Servicios prestados como actividad asistencial en endocrinología infantil.
- Actividad asistencial en diabetes y nuevas tecnologías (experiencia en el uso de bombas de insulina, monitorización continua de glucosa...).
- Actividad en telemedicina.
- Coordinación de implantación de algún programa de calidad en pediatría.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de endocrinología: 0,15 puntos por crédito: (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por impartir cursos de formación pregrado, postgrado y formación continuada relacionada con la pediatría y/o endocrinología infantil: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:																																																				
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.		1º Apellido.		2º Apellido.		Nombre.																																														
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Puerto	Escalera	Piso	Puerta																																											
		Población			Provincia		Comunidad Autónoma.			Nacionalidad																																												
		Fecha de nacimiento		Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico																																															
		<table border="1"> <tr> <td colspan="10">CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="10">GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="10">GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="10">GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>											CATEGORÍA A LA QUE OPTA:											GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".										<input type="checkbox"/>	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.										<input type="checkbox"/>	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA								
CATEGORÍA A LA QUE OPTA:																																																						
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".										<input type="checkbox"/>																																												
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.										<input type="checkbox"/>																																												
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA										<input type="checkbox"/>																																												
DECLARACIÓN	<p>El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.</p> <p>Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/></p>																																																					
	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> <p>Firma del interesado/a</p>																																																					

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-5929

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2018/5929

CVE-2018-5929

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-5937 *Resolución PES/13/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Lino Álvarez Granda, Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretaria: Adela Alberdi Lavín, Técnico de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Ana Jordá López, FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos por mes completo.

- Servicios prestados como actividad asistencial en neumología infantil.
- Servicios acreditados de actividad asistencial en fibrosis quística.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de neumología: 0,15 puntos por crédito: (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por impartir cursos de formación pregrado, postgrado y formación continuada relacionada con la pediatría y/o neumología infantil: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN	Interesado	Nº expediente:									
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.		1º Apellido.		2º Apellido.		Nombre.			
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública			Nº	Bloque	Postal	Escalera	Piso	Puerta
		Población			Provincia		Comunidad Autónoma.			Nacionalidad	
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico					
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="text"/>										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".									<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.									<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA									<input type="checkbox"/>	
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.										
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>								<input type="text"/> Firma del interesado/a		

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-5937

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2018/5937

CVE-2018-5937

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-5933 *Resolución de 18 de junio de 2018 (R.R. 480/18), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores Contratados Doctores para el año 2018.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO:

Primero:

Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores Contratados Doctores de la Universidad de Cantabria para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión extraordinaria de 18 de junio de 2018.

Segundo:

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2018

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que se encuentran prorrogados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, establece que a lo largo de 2017 únicamente se podrá proceder en el Sector Público delimitado en el artículo 18 a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos. En el artículo 19 se establece con carácter general una tasa de reposición del 50 por ciento exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el apartado Uno.2 en los que, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento.

El apartado Uno 2. J) del artículo 19, incluye entre los sectores y administraciones cuya tasa de reposición se fija en hasta un máximo de 100 por ciento a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

El apartado Uno.4 del citado artículo 19, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En este mismo sentido, el apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 establece que las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.

El apartado Cinco del citado artículo 19, establece que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno, números 2 y 3 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Asimismo indica que la validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

El apartado Seis del citado artículo 19, establece que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19. Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En el caso de que los Presupuestos Generales del Estado del año 2018 establezcan una tasa de reposición distinta a la contemplada en esta Oferta de Empleo Público, se procederá a modificar este acuerdo para adaptarle a la misma.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2017 a 73 plazas. Finalmente se contemplan 17 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Catedráticos de Universidad (1)	A1	2
Profesores Titulares de Universidad (2)	A1	29

- (1) Dos plazas corresponden al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.2J)
(2) Cuatro plazas corresponden al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.2J)

Personal Contratado

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores (1)	42

- (1) Cinco plazas corresponden al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.2J)

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	17

2018/5933

CVE-2018-5933

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-5926 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 18 de mayo de 2018, de Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2016. Expediente RHU/156/2016.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2018, por la que se subsana error apreciado la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016 publicada en el BOC nº 97 de 18 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la subsanación de error apreciado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/05/18 en el sentido siguiente:

Donde dice:

PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. - SUBESCALA BOMBEROS SUBGRUPO A2. CUERPO DE BOMBEROS.

- Plaza: Suboficial S.E.I.C. Número de plazas: 1.- Concurso-Oposición Libre

SUBGRUPO C2. CUERPO DE BOMBEROS.

- Plaza Cabos-Conductores.- Número de plazas: 3.- Concurso-Oposición Libre.

- Plaza Bombero-Conductor.- Número de plazas: 11.- Concurso-Oposición Libre.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- SUBESCALA ADMINISTRATIVOS.

- Plaza: Administrativo.- Número de plazas: 1.- libre.

PERSONAL LABORAL.

ESCALA TÉCNICA.

Programador.- Grupo C2.- Concurso-Oposición Libre.

Debe decir:

PERSONAL FUNCIONARIO:

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

SUBESCALA BOMBEROS SUBGRUPO A2. CUERPO DE BOMBEROS.

- Plaza: Suboficial S.E.I.C. Número de plazas: 1.- Concurso-Oposición Libre

SUBGRUPO C2. CUERPO DE BOMBEROS.

- Plaza Cabos-Conductores.- Número de plazas: 3.- Concurso-Oposición Libre.

- Plaza Bombero-Conductor.- Número de plazas: 11.- Concurso-Oposición Libre.

- ESCALA TÉCNICA.

- Programador.- Grupo C2.- Concurso-Oposición Libre.

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.- SUBESCALA ADMINISTRATIVOS.

- Plaza: Administrativo.- Número de plazas: 1.- libre.

CVE-2018-5926

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Contra las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno, en relación con la aprobada en fecha 16/11/16, podrán los interesados interponer los siguientes RECURSOS:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 15 de junio de 2018.
La alcaldesa presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2018/5926

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5921 *Bases y convocatoria para la contratación como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Protección Civil. Expediente 2018/1988V.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el nombramiento de funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Protección Civil, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2 y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza objeto de convocatoria se encuentra vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega por lo que el funcionario interino que resulte seleccionado cesará automáticamente en el momento en que la plaza se cubra con carácter definitivo mediante el nombramiento de funcionario de carrera.

El puesto de trabajo de adscripción es el de Técnico de Protección Civil, adscrito a la estructura orgánica del Servicio municipal de Protección Civil, debiéndose estar a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, dedicación, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2018 autorizó a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, con carácter temporal, de una plaza de Técnico de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega.

Resultando preciso reforzar a la mayor brevedad posible el Servicio Municipal de Protección Civil, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2018-5921

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Ingeniero Técnico o título universitario de Grado de rama técnica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), del permiso de conducción (en vigor) y de la titulación académica requerida en la base segunda así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con designación de titulares y suplentes. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

.- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Técnico de Protección Civil (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2) conforme al siguiente detalle:

.- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 1,50 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento estén relacionados con el diseño asistido por ordenador, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 1,50 puntos.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de 1,50 puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 1,50 puntos.

c) Hallarse en posesión de una titulación académica de nivel superior (máximo 0,50 puntos): Título de Ingeniería, Máster o Doctorado de rama técnica superior a la titulación de acceso aportada. En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo de cotización 2 para servicios como Técnico de Protección Civil o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aque-

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

llos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

- Los del apartado c), mediante aportación del original o fotocopia del título académico.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

.- FASE DE OPOSICIÓN.- Esta fase consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos (2,00) horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

NOVENA.- Calificación de las pruebas.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada uno de ellos.

CVE-2018-5921

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenido en el primer ejercicio y de mantenerse en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación global, no pudiendo rebasar el número de puestos convocados, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso requeridos en la base segunda, letras a), b) y c) en relación con la base cuarta.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño de la plaza objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que no fuera declarado "apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos de un puesto de Técnico (medio) de protección civil con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/1986, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 8 de junio de 2018
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

ANEXO

TEMA 1.- La Ley de Bases de Régimen Local: Contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Servicios y competencias de los Ayuntamientos de régimen común.

TEMA 2.- El municipio: Organización y competencias del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

TEMA 3.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

TEMA 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

TEMA 5.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 6.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección de los contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración. Expediente de contratación: Aprobación y tramitación. Procedimientos de adjudicación.

TEMA 7.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

TEMA 8.- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

TEMA 9.- Decreto 58/2013, de 10 de octubre, por el que se aprueba la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

TEMA 11.- Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

TEMA 12.- Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.

TEMA 13.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Definición del Plan. Objetivos. Alcance. Carácter preventivo del Plan. Dirección del Plan. Estructura, Organización y Funciones de Plan. Operatividad del Plan. Medidas de protección a la población.

TEMA 14.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Directrices para la Planificación Local: Estructura organizativa del Plan de Emergencias. Aprobación y Homologación de los Planes de Emergencias Municipales.

TEMA 15.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCANT). Operatividad: Tipos de accidentes, niveles de actuación. Procedimientos y Medidas Operativas.

TEMA 16.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Objeto y ámbito de aplicación. Vigencia. Áreas de especial exposición. Análisis de Riesgos. Estructura, Organización y Funciones: Esquema Organizativo. Directrices para la planificación Local.

TEMA 17.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

TEMA 18.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones (INUNCANT).

TEMA 19.- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior (PEE): Concepto, Funciones Básicas, Contenido mínimo del PEE: Objeto y ámbito; Bases y criterios; Zonas objeto de Planificación; Medidas de protección a la población.

TEMA 20.- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior (PEE): Estructura y organización del Plan de Emergencia Exterior: Dirección del Plan; Centros de Coordinación; Comité Asesor. Gabinete de Información. Grupos de Acción.

TEMA 21.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones: Contenidos y desarrollo del Documento de Seguridad en caso de Incendio (DB SI).

TEMA 22.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

TEMA 23.- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería: Instrucción Técnica Complementaria (ITC) nº 8. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Autorización de los espectáculos. El Plan de Seguridad y Emergencias. Organización

TEMA 24.- Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 25.- Fenómenos Meteorológicos Adversos: Valores Umbrales y Niveles de Alerta en Cantabria para el Litoral Cántabro (Vientos, Lluvias, Nieve, Tormentas y Temperaturas).

TEMA 26.- Vigilancia de la Calidad del Aire en Torrelavega: Estaciones de Medidas. Parámetros de contaminantes recogidos.

TEMA 27.- Protocolo de Actuación del Gobierno de Cantabria en materia de Información a la Población ante concentraciones de contaminantes en el aire ambiente que den lugar a superaciones de los umbrales de información o alerta a la población.

TEMA 28.- Riesgos en el término municipal de Torrelavega: Naturales. Tecnológicos. Antrópicos.

TEMA 29.- Red de Infraestructuras principales en Torrelavega: Red Viaria. Red Ferroviaria. Red de Gas. Red de Suministro eléctrico. Red de abastecimiento de agua.

2018/5921

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5912 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Celador.*

Por don Juan Ernesto Oliveros Marín se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 15 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5912

CVE-2018-5912

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5913 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Pinche.*

Por don Juan Ernesto Oliveros Marín se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Pinche.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 15 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5913

CVE-2018-5913

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5914 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Terapeuta Ocupacional.*

Por doña María José Hernández Torremocha se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Terapeuta Ocupacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 15 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5914

CVE-2018-5914

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5915 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada con fecha 5 de marzo de 2018 por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.*

Por doña Nuria Romero Díaz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución dictada con fecha 5 de marzo de 2018 por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (convocado por Orden SAN/28/2016, de 22 de junio), por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 15 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5915

CVE-2018-5915

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5916 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada con fecha 5 de marzo de 2018 por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.*

Por doña Patricia Corro Madrazo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución dictada con fecha 5 de marzo de 2018 por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (convocado por Orden SAN/28/2016, de 22 de junio), por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 15 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5916

CVE-2018-5916

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-5777 *Información pública del expediente tramitado para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del Puerto de Laredo (Cantabria) para servicio de restauración en la parcela contigua a la Capitanía.*

Conforme a lo previsto en el artículo 39.2.c de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, se somete a información pública, el expediente tramitado con objeto de proceder al otorgamiento de la concesión en el dominio público portuario del Puerto de Laredo (Cantabria) para servicio de restauración en la parcela contigua a la capitanía, por un plazo de veinte (20) días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Puertos (calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander), donde podrá ser examinado en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) y presentarse por escrito cuantas alegaciones se estimen pertinentes a la concesión que se tramita.

Santander, 13 de junio de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2018/5777

CVE-2018-5777

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2018-5884 *Anuncio de formalización de contrato del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones deportivas municipales. Expediente 12/2018.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a).- Organismo: Instituto Municipal de Deportes - Ayuntamiento de Santander.
- b).- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del IMD.
- c).- Nº de expediente: 12/2018.

2.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

3.- Objeto del Contrato:

a).- Descripción del objeto: Contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las Instalaciones Deportivas Municipales de Santander.

b).- C.P.V.: 79710000-4.

c).- Publicación anuncios licitación:

BOC: 26 de febrero de 2018.

«Boletín Oficial del Estado»: 23 de febrero de 2018.

DOUE: 17 de febrero de 2018.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto, regulación armonizada.

5.- Valor estimado del contrato: 802.815,14 € (IVA no incluido).

6.- Presupuesto base de licitación máxima.

Importe: 174.525,03 €. IVA (21%): 36.650,26 €. Importe Total: 211.175,28 €/año.

7.- Formalización del contrato.

a).- Fecha de adjudicación: Consejo Rector de 8 de mayo de 2018.

b).- Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2018.

c).- Contratista: Securitas Seguridad España, S. A. C.I.F. A79252219.

d).- Importe de adjudicación: 174.390,00 €. IVA (21%): 36.621,90 €.

Importe Total: 211.011,90 €/año.

e).- Plazo de ejecución: 2 años, prorrogable por dos más.

f).- Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta económicamente más ventajosa en base a los criterios establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

Santander, 15 de junio de 2018.
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,
Juan Domínguez Munaíz.

2018/5884

CVE-2018-5884

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2018-5895 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de una cubierta y cierre perimetral en la pista de Secadura.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 8 de junio de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de una cubierta y cierre perimetral en la pista de Secadura.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Voto.
 - a) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Bádames.
 - 3) Localidad y código postal: Voto 39764.
 - 4) Teléfono: 942 679 007.
 - 5) Telefax: 942 636 084.
 - 6) Correo electrónico: oficina@ayuntamiento-voto.com
 - 7) Dirección de Internet: www.ayuntamiento-voto.com
 - 8) Obtención de Documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento. El proyecto podrá ser consultado en las dependencias municipales.
2. Objeto del Contrato: Obras.
 - a) Descripción: Cubierta y cierre perimetral en la pista de Secadura.
 - b) Plazo de ejecución: 4 meses.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación: Ordinaria un único criterio de adjudicación precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 147.642,04 euros. IVA: 31.004,83 euros. Importe total: 178.646,87 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.
6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Voto, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Voto, 12 de junio de 2018.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2018/5895

CVE-2018-5895

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE ABANILLAS

CVE-2018-5922 *Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de los aprovechamientos de caza mayor y menor del Monte de Utilidad Pública número 401 La Encina.*

Artículo 1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto de este contrato la adjudicación, mediante público concurso, de los aprovechamientos de caza mayor y menor del Monte de Utilidad Pública "La Encina", número 401 del Catálogo, perteneciente a la Entidad Local Menor Concejo Abierto de Abanillas, del municipio de Val de San Vicente.

Artículo 2.- Tipo mínimo de licitación.

El tipo mínimo de licitación se establece en 70 euros anuales, IVA incluido.

Artículo 3.- Requisitos que han de cumplir los licitadores para participar en el concurso.

3.1. Los licitadores que pretendan participar en este concurso habrán de cumplir las normas y condiciones generales, económicas y técnicas, establecidas en la legislación especial por la que se rige la contratación de las Administraciones Públicas y, en especial, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Los licitadores habrán de cumplir, a su vez, las condiciones específicas que este pliego determina y a continuación se detallan:

1) Los licitadores no podrán ser personas físicas, ni podrán asociarse bajo ninguna modalidad que no sea la de Club Deportivo Básico de Caza.

2) Con carácter previo a la participación, deberá justificarse que el Club Deportivo de que se trate se halla debidamente autorizado o inscrito como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

3) El Club Deportivo habrá de estar inscrito en el citado Registro de Entidades Deportivas antes de que transcurran los trece días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 4.- Selección de contratista.

1.- La adjudicación del contrato se efectuará mediante expediente ordinario, por procedimiento abierto y concurso.

2.- El pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso, a efectos de posibles reclamaciones, se expondrá al público por plazo de 8 días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOC, en el local vecinal de este Concejo.

3.- Simultáneamente se anunciará el concurso; aplazándose la licitación, si fuera necesario como consecuencia de haberse formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Artículo 5.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso y la puntuación máxima que podrá otorgarse por cada uno de estos conceptos es la siguiente:

- Vinculación de la Entidad Deportiva con el municipio de Val de San Vicente: Hasta 5 puntos.

- Vinculación de los socios de la Entidad Deportiva con el municipio de Val de San Vicente: Hasta 5 puntos.

- Número de Socios: Hasta 5 puntos.

- Precio ofertado: Hasta 20 puntos.

CVE-2018-5922

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Artículo 6.- Cuantificación de los criterios para la adjudicación.

1.- Por la vinculación de la Entidad Deportiva con el municipio de Val de San Vicente:

- a) Tener el Club el domicilio social en el municipio de Val de San Vicente: 5 puntos.
- b) No tener el Club el domicilio social en el municipio de Val de San Vicente: 0 puntos.

2.- Por la vinculación de los socios de la Entidad Deportiva con el municipio de Val de San Vicente:

- a) Ser todos los socios del Club residentes o nacidos en alguno de los pueblos del municipio: 5 puntos.
- b) Ser más del 75 por 100 de los socios del Club residentes o nacidos algún de los pueblos del municipio: 4 puntos.
- c) Tener entre el 50 y el 75 por 100 de los socios del Club residencia en alguno de los pueblos del municipio: 3 puntos.
- d) Tener entre el 25 y el 50 por 100 de los socios del Club residencia en alguno de los pueblos del municipio: 2 puntos.
- e) Tener menos del 25 por 100 de los socios del Club residencia en alguno de los pueblos del municipio: 1 punto.

3.- Por el número de socios:

- a) Entidades con número de socios superior a 30: 5 puntos.
- b) Entidades con número de socios inferior a 30: 3 puntos.

4.- Respecto del precio ofertado:

- a) La oferta que esté entre 70 y 75 euros: 5 puntos.
- b) La oferta que esté entre 75,01 y 80 euros: 8 puntos.
- c) La oferta que esté entre 80,01 y 85 euros: 11 puntos.
- d) La oferta que esté entre 85,01 y 90 euros: 14 puntos.
- e) La oferta que esté entre 90,01 y 95 euros: 16 puntos.
- f) La oferta que esté entre 95,01 y 100 euros: 18 puntos.
- g) La oferta que supere los 100 euros: 20 puntos.

Artículo 7.- Duración del contrato.

La duración del contrato se fija en diez años (10) o temporadas cinegéticas.

El periodo de aprovechamiento cinegético coincidirá con la época hábil de caza, determinada por la normativa de vedas vigente al efecto.

Artículo 8.- Garantías.

No se exige ningún tipo de garantía provisional. El adjudicatario del concurso, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de su adjudicación, deberá prestar la garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del remate final, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación sobre contratación pública.

Artículo 9.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que hayan de ser publicados, así como de los impuestos que pudieran proceder.

Artículo 10.- Obligaciones del contratista.

El Club Deportivo adjudicatario, además de pagar anualmente el precio resultante, habrá de asumir las siguientes obligaciones:

- a) Serán de cuenta de la parte adjudicataria las indemnizaciones que pudieran derivarse de los daños causados a terceros por las especies cinegéticas provenientes del acotado, con-

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

forme a los criterios de responsabilidad que le fueren exigibles en virtud de lo establecido en la legislación civil vigente. A tal fin, deberá el adjudicatario concertar contrato de seguro que ampare dichos riesgos, obligándose a entregar cada anualidad una copia de la póliza en vigor a las entidades públicas contratantes.

b) El adjudicatario del coto será responsable subsidiario de los daños que se causen tanto en el monte, como en los cierres de terrenos, alambradas, estacados, portillas, etc., como consecuencia de la actividad cinegética.

Artículo 11.- Pago de la concesión.

El canon o renta anual se abonará al titular del monte por ingreso o transferencia en la cuenta bancaria de su titularidad.

Artículo 12.- Riesgo y ventura.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, careciendo este de derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la práctica de la caza.

Artículo 13.- Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán, en general, las previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, el incumplimiento actual o futuro de las condiciones exigidas para participar en el concurso o el impago del precio de adjudicación resultante.

De igual modo, será causa de rescisión del contrato la incorporación de datos falsos en la documentación requerida para participar en esta licitación, sin perjuicio de las consecuencias de carácter penal que pudieran de ello derivarse.

Artículo 14.- Propositiones y documentación complementaria.

1.- Las ofertas podrán presentarse durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General del Concejo Abierto de Abanillas, en horario de 9 a 14:00 horas, de conformidad con los artículos 55 d y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De resultar sábado o inhábil el último día de la presentación de las ofertas, se trasladará al siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse presencialmente o por correo certificado (Concejo Abierto de Abanillas- Barrio El Coto, s/n- 39549 Abanillas (Val de San Vicente). No se admitirán aquellas ofertas presentadas por correo que hayan sido enviadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo aludido en el párrafo anterior.

2.- Las proposiciones para tomar parte en el Concurso deberán presentarse en sobre cerrado, en el que figurará el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA PÚBLICA LICITACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAZA MAYOR Y MENOR EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "LA ENCINA", DE TITULARIDAD DEL CONCEJO ABIERTO DE ABANILLAS"

3.- Dentro de este sobre se incluirán los documentos que a continuación se detallan:

1) Estatutos del Club Deportivo, debidamente refrendados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

2) Justificante de la inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3) Declaración jurada firmada por el Presidente del Club y el Secretario, de la relación de socios del mismo, con referencia concreta, y en listado aparte, de aquellos que no sean naturales o residentes de localidades integradas en el término municipal de Val de San Vicente.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

- 4) Relación de los cargos directivos del Club Deportivo.
- 5) Copia del C.I.F de la entidad deportiva.
- 6) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, si no se hubiera prestado en metálico ante la Mesa.
- 7) Declaración jurada de no hallarse el Club incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por Presidente y Secretario.
- 8) Proposición económica, conforme al siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y D.N.I. _____, en representación del Club Deportivo _____ de Caza _____, enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el B.O.C. número _____, de fecha _____, toma parte en el mismo y ofrece por los derechos de caza en el monte de utilidad pública "La Encina" la cantidad de _____ € anuales (en letra y número), sometiéndose y acatando el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas, que acepto en su integridad".

Artículo 15.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

- 1.- La Mesa de Contratación se constituirá en el local del Concejo Abierto de Abanillas, a las 11:45 horas del primer sábado después de transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- La apertura de plicas tendrá lugar a las 12:00 horas de ese mismo día.
- 3.- La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que será el alcalde pedáneo del Concejo Abierto de Abanillas; 2 revisores de cuentas y el Secretario del Concejo (este además actuará como Secretario de la Mesa)
- 4.- La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las plicas u ofertas presentadas y, en primer término, examinará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en este pliego, excluyendo aquellas que incumplieren cualquiera de los mismos.

Artículo 16.- Adjudicación definitiva.

- 1.- Inmediatamente después de lo anterior, procederá la Mesa de Contratación en pleno a la valoración de las ofertas, y tras ello propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato al concursante que obtuviere mayor puntuación.
- 2.- El Concejo procederá a realizar la adjudicación definitiva del concurso dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día de la adjudicación provisional. Para la firma del contrato será preciso que, dentro del plazo previsto en el artículo 8, se haya constituido por el adjudicatario la garantía definitiva.

Artículo 17.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Abanillas, 21 de mayo de 2018.
El alcalde pedáneo,
Ignacio Blanco Cos.

2018/5922

CVE-2018-5922

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2018-5900 *Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal en Monte de Utilidad Pública número 60 del Catálogo de Utilidad Pública en Entrambasmazas, La Jara y otros.*

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, aprovechamiento extraordinario en Monte de Utilidad Pública, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Entrambasmazas, La Jara y otros, número 60 del CUP.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Objeto de contrato:

Lote 1: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 2.688 pies. Volumen: 985 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Consorciante: A. Lastra, Lorena y G. Lastra, Juan M. Valor: 55.101,00 euros.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la corta, será de diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIO EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DE SECADURA".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

CVE-2018-5900

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don.....con domicilio en. y DNI. en nombre (o en representación de.como acreditada por.....) enterado de la convocatoria de aprovechamiento extraordinario anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.....de fecha....., ofrece la cantidad de.....euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El presidente de la Junta Vecinal de Secadura.

Vocales: Guarda Forestal o persona en quien delegue, Sres. vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El del Ayuntamiento de Voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

Adjudicación definitiva: La Junta Vecinal de Secadura, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

Pago: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

Dirección e inspección de las obras: La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de Secadura y al Guarda Forestal. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Condiciones específicas: Vías de Saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa a petición motivada del adjudicatario. Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de eje-

CVE-2018-5900

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

cución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria Fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente. Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Otras condiciones: Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

Derechos supletorio: Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Secadura, 15 de junio de 2018.
El presidente,
José Luis Trueba de la Vega.

2018/5900

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2018-5925 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 18 de abril de 2018, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Advertido error en la publicación definitiva del presupuesto general del año 2018 en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 18 de abril de 2018, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:

"B) ESTADO DE GASTOS: Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 16.150 euros".

— Debe decir:

"B) ESTADO DE GASTOS: Capítulo 2. Gastos en bienes corriente y servicios 16.140 euros".

Tresviso, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

2018/5925

CVE-2018-5925

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-5957 *Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente 352/2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 11 de junio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 13 de junio de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/5957

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

CVE-2018-5894 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cadalso, 25 de enero de 2018.

El presidente,

José Antonio González Peña.

2018/5894

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2018-5928 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de junio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caranceja, 18 de junio de 2018.

El presidente,

José Fernando de Cos Cobo.

[2018/5928](#)

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-5908 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de junio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Revilla, 18 de junio de 2018.
El presidente,
Roberto Carlos Vélez Quintanilla.

2018/5908

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2018-5903 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lantueno, 30 de enero de 2018.

La presidenta,

María Luisa Corral Gutiérrez.

2018/5903

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2018-5899 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Montecillo, 11 de febrero de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Infante Estébanez.

2018/5899

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2018-5898 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 17 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Otero del Monte, 17 de febrero de 2018.

El presidente,

José Antonio Corada González.

2018/5898

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2018-5890 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Paracuelles, 28 de enero de 2018.

El presidente,

Raúl de Celis Rodrigo.

2018/5890

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2018-5893 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 17 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruerrero, 17 de febrero de 2018.

El alcalde,

Julio Espinosa García.

2018/5893

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2018-5891 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruijas, 28 de enero de 2018.

El presidente,

Adolfo Bocos Saiz.

2018/5891

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2018-5896 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Miguel de Aguayo, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,
Jonatan Conde López.

2018/5896

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2018-5901 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 3 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa María de Hito, 3 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

Mercedes López Argüeso.

2018/5901

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

CVE-2018-5892 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 18 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepénilla, 18 de febrero de 2018.

El presidente,

Narciso Martínez Bárcena.

2018/5892

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE-2018-5897 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 4 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepeña, 4 de febrero de 2018.

El presidente,

Óscar Bárcena Cubillo.

2018/5897

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2018-5902 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 10 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Suano, 10 de febrero de 2018.

El presidente,

Víctor Arozamena Rodríguez.

2018/5902

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

CVE-2018-5889 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 27 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaverde de Hito, 27 de enero de 2018.

El alcalde,
Álvaro Peña Lejarza.

2018/5889

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-5976 *Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de 20 de junio de 2018, de aprobación y exposición pública del padrón del Ayuntamiento de Vega de Liébana de la Tasa por Suministro de Agua y Canon Aguas Residuales del primer cuatrimestre del ejercicio 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el B.O.C. ordinario de 20 de junio de 2018, número 120, correspondiente a la aprobación y exposición pública del padrón del Ayuntamiento de Vega de Liébana de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Aguas Residuales del primer cuatrimestre del ejercicio 2018, y apertura del período voluntario de cobro:

— Donde dice:

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de junio al 16 de agosto noviembre ambos inclusive.

— Debe decir:

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de junio al 16 de agosto ambos inclusive.

Santander, 20 de junio de 2018.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,

P.S. el jefe de Servicio de Administración General,

por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,

Luis Crespo Picot.

2018/5976

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-5907 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2018, se ha aprobado el padrón/lista cobratoria correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018 del municipio de Ramales de la Victoria, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 19 de julio de 2018 al 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ramales de la Victoria, 18 de junio de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/5907

CVE-2018-5907

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-5910 *Notificación colectiva y anuncio de cobranza de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2018, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2018, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, número 6, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 18 de junio de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/5910

CVE-2018-5910

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5923 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de mayo de 2018 por un importe de 27.278,65 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de junio de 2018 al 2 de julio de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/5923

CVE-2018-5923

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-5909 *Extracto de la Orden HAC/30/2018, de 15 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil.*

BDNS (Identif.): 404307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente Orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas radicadas y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

d) Concertar los contratos de trabajo subvencionables a que se hace mención en el apartado primero del artículo 6 de la Orden de convocatoria, con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con anterioridad y hasta la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo. En el contrato susceptible de ser subvencionado deberá figurar como centro de trabajo uno radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve personas contratadas por cuenta ajena. En Orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas de la empresa o entidad peticionaria, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran en la Vida Laboral de la empresa el día de la contratación, computando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención.

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a promover la contratación juvenil, incentivando la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas con personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, cuando esa contratación se realice por trabajadores por cuenta propia o autónomos.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

2. Las subvenciones contempladas en la Orden de convocatoria, se extenderán a los contratos que hayan causado alta en la Seguridad social desde el 1 de enero de 2018 hasta el 5 de octubre del mismo año.

Tercero. Bases reguladoras:

1. Orden HAC/28/2018, de 21 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa de fomento de la contratación juvenil.

Cuarto. Cuantía:

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, aplicación 06.09.494M.474.02, "Fomento de la contratación juvenil", por una cuantía máxima de 1.700.000 euros.

2. La cuantía de la subvención será:

a) En el caso de la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje de una duración de un año como mínimo a que se refiere el apartado a) del artículo 6 de la Orden de convocatoria: 4.000 euros

b) En el caso de la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje por su duración máxima de tres años a que se refiere el apartado b) del artículo 6 de la Orden de convocatoria: 14.000 euros.

c) En el caso de la formalización de contratos en prácticas de un año de duración como mínimo, a jornada completa, a que se refiere el apartado c) del artículo 6 de la Orden de convocatoria: 6.000 euros.

d) En el caso de la formalización de contratos en prácticas por su duración máxima de dos años, a jornada completa, a que se refiere el apartado d) del artículo 6 de la Orden de convocatoria: 13.000 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un incremento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser víctima de violencia de género.

b) Ser persona con discapacidad.

c) Su centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios integrantes de la Mesa Especial del Besaya, que se relacionan en Anexo V de la Orden de convocatoria.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria" y finalizará el día 5 de octubre de 2018.

No podrá presentarse la solicitud hasta que se haya producido el alta en Seguridad Social.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (Hernán Cortes 9, planta baja y 3ª planta, Santander), o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2012, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo I).

CVE-2018-5909

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente a través del Registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, a partir del 2 de octubre de 2018, por aplicación de lo establecido en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en su artículo 16.4.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra esta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Santander, 15 de junio de 2018.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/5909

CVE-2018-5909

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5600 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2018, que resuelve la Orden de 13 de julio de 2017 (BOC número 139, de 19 de julio de 2017) por la que se convocan para el 2017 ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria de Cantabria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 11.4 de la Orden de 13 de julio de 2017 por las que se convocan para el 2017 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 139, de 19 de julio de 2017), el artículo 11.4 de la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 85, de 4 de mayo de 2016) y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2018.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones llevadas a cabo por las industrias alimentarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen o que pretendan dedicarse a la transformación y comercialización de sus productos agrícolas y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación, en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 y en el Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN
ANDROS LA SERNA, S.L.U.	Ampliación industria	3.207.235,81
ORUJO DE POTES, S.L.	Modernización industria	9.912,53
ALBERTO PEREZ LANZA	Modernización industria	14.514,45
JOSE MARIA ALONSO RUIZ	Modernización industria	4.200,00
MARIA MERCEDES ESPARZA ZULUAGA	Modernización industria	5.035,50
HUGO RIVERO CUESTA	Modernización industria	2.025,00
BEGOÑA DE BURGOS LOPEZ	Instalación industria	5.675,91
PASIEGOS DE CANTABRIA, S.L.	Modernización industria	9.670,50
LOS PASIEGOS DE DIEGO, S.L.	Modernización industria	5.673,18
GONZALO RIOS, S.L.	Instalación industria	645.299,29
IRENE RODRIGUEZ ARTIETA	Instalación industria	6.688,20
CASA EL MACHO, S.L.	Modernización industria	175.843,31
SOBAOS SERAFINA, S.L.	Modernización industria	116.138,14
CARNICAS JUAN JOSE HERNANDEZ, S.L.	Instalación industria	144.011,86
LACTEOS COLINDRES, S.L.	Modernización industria	4.522,20
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ	Modernización industria	1.799,01
CAYDESA CARNES, S.A.	Modernización industria	24.003,00
COPAGA CANTABRIA, S.A.	Modernización industria	20.351,85
ISGOA, S.L.	Modernización industria	3.768,30
PEÑA LA BERZOSA, S.L.	Modernización industria	9.274,58
PANBELIA, S.L.U.	Modernización industria	69.060,88
SOCIEDAD COOPERATIVA RUISEÑADA COMILLAS	Modernización industria	507.214,83
AGROCANTABRIA SOCIEDAD COOPERATIVA	Modernización industria	48.215,43
GRUPO AREGON, S.L.	Ampliación industria	9.632,85
IRENE PELAYO PELAYO	Instalación industria	17.977,12
ESTELA DE CANTABRIA CERVEZAS, S.L.	Modernización industria	23.681,76
HERMANOS MIGUEL ESTRADA, S.L.	Modernización industria	6.900,90
PANADERÍA PIELAGOS, S.L.	Modernización industria	24.875,44
HAPI IBERICA ALIMENTACIÓN, S.L.	Modernización industria	125.504,77
PANADERÍAS NUEVAS DE SANTANDER, S.L.	Modernización industria	1.348.750,56
CAMARGUESA DE DESPIECE, S.L.	Ampliación industria	568.252,89
VEGA PELAYO, S.L.	Modernización industria	56.123,40
JOSELÍN SOBAOS PASIEGOS Y QUESADAS, S.L.	Instalación industria	118.591,87
ARANBERRY FRUITS, S.L.	Instalación industria	17.223,51
CASA IBAÑEZ SOCIEDAD COOPERATIVA	Instalación industria	89.735,91
EL BUEN PASTOR, S.L.	Modernización industria	283.152,30
UGAC, S.A.	Instalación industria	1.026.305,13

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

DOVANE, S.L.	Modernización industria	49.656,92
YOLANDA GONZALEZ SEVILLA	Instalación industria	53.406,87
VALLES UNIDOS DEL ASON S. COOP.	Modernización industria	39.046,50
GEMA PULGAR GOMEZ	Ampliación industria	21.107,24
ANDIA LACTEOS DE CANTABRIA, S.L.	Ampliación industria	393.440,22
VALDEPOMME, S.L.	Modernización industria	10.236,00
HERMANOS JUNCO, S.L.	Modernización industria	5.370,00
QUESOS PRAMA, S.L.	Modernización industria	24.904,20
EMBUTIDOS LA PEPITA, S.L.	Modernización industria	89.897,70
		9.443.907,82

Santander, 14 de junio de 2018.
El secretario general,
Francisco José Gutiérrez García.

2018/5600

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-5927 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo del mes de mayo de 2018.*

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 67.283,64 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 11 de junio de 2018.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2018-5927

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de MAYO de 2018

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
AGUILAR GALLEGO, JOSE MANUEL	2420,28
ALONSO ECHEVARRIA, JAIRO	2420,28
BORJA DE LA CRUZ, ROBERTO	2742,96
CARRASCO LOPEZ, JESUS	2420,28
CARRILES GUTIERREZ, FIDEL	2742,96
CASTILLO COLLANTES, MARINA	2420,28
CLAVERO CUERVO, MARIA BELEN	2420,28
ENACHI , CONSTANTIN	2420,28
GARCIA GONZALEZ, ENRIQUE	2420,28
GOMEZ GANDARA, JOSE MANUEL	2420,28
GUERRA CASTRILLO, MONTSERRAT	2420,28
LOPEZ GUTIERREZ, ESMERALDA	2420,28
MARTINEZ POLIDURA, MONTSERRAT	2420,28
MAZAS CASANUEVA, DOLORES	2420,28
MONGE CONDE, NICOLAS	2420,28
MUÑOZ TORRES, MIRGUI ALEXANDR	2742,96
OBREGON RUMOROSO, NURIA	2742,96
POZA SERNA, M JESUS	2420,28
RODRIGUEZ FLORES, NATALIA	2742,96
RODRIGUEZ PEREZ, BEATRIZ	2420,28
SAINZ CAMARERO, VIRGINIA	2420,28
SANCHEZ HERNANDEZ, LAURA	2420,28
SANTAMARIA SANTAMARIA, ADRIAN	2420,28
URBISTONDO GONZALEZ, LUIS JOSE	2420,28
VALENZUELA CASTRO, MARIA ROSARIO	2420,28
VARGAS RINCON, MAURICIO ALEJAN	2742,96
VIVAR MATEO, JOHAM CARLOS J	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 27	TOTAL: 67.283,64

2018/5927

CVE-2018-5927

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2018-5830 *Información pública expediente 311073, líneas subterráneas enlace Sobrelapeña-Puentenansa.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. L. para instalación de líneas subterráneas para el enlace "Sobrelapeña-Puentenansa" en suelo rústico de los términos municipales de Lamasón y Rionansa, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de junio de 2018.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2018/5830

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-5579 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Abadía, 145-A, de Novalés.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: José Vela Sainz.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº La Abadía, nº 145-A. 39526 NOVALES.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 18 de mayo de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2018/5579

CVE-2018-5579

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5952 *Información pública de expediente de solicitud de construcción, en suelo rústico, de vivienda unifamiliar en Ontoria.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Ontoria, referencia catastral 1054084VN0915S0000SK y 1054084VN0915S0001DL, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Jesús Quintana Colio, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 19 de junio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5952

CVE-2018-5952

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-5814 *Información pública del expediente para el proyecto de cobertizo para forraje en suelo no urbanizable, polígono 36, parcela 43, de Barrio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Raúl de Mier García, para el proyecto de "cobertizo para forraje" en suelo no urbanizable, polígono 36, parcela 43, de Barrio, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 11 de junio de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2018/5814

CVE-2018-5814

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5593 *Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la parcela privativa A de la Unidad de Actuación del AR-5 en confluencia de las calles Lauro Fernández González y Tomás Soto Pidal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de mayo de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la modificación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno de 30/09/2005 (BOC de 28/11/2005), modificación que tiene por objeto la definición pormenorizada de rasantes y ordenación de volúmenes de la Parcela Privativa A de la Unidad de Actuación del AR-5, ubicada en la confluencia de la calle Lauro Fernández González con calle Tomás Soto Pidal, modificación tramitada a propuesta de FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

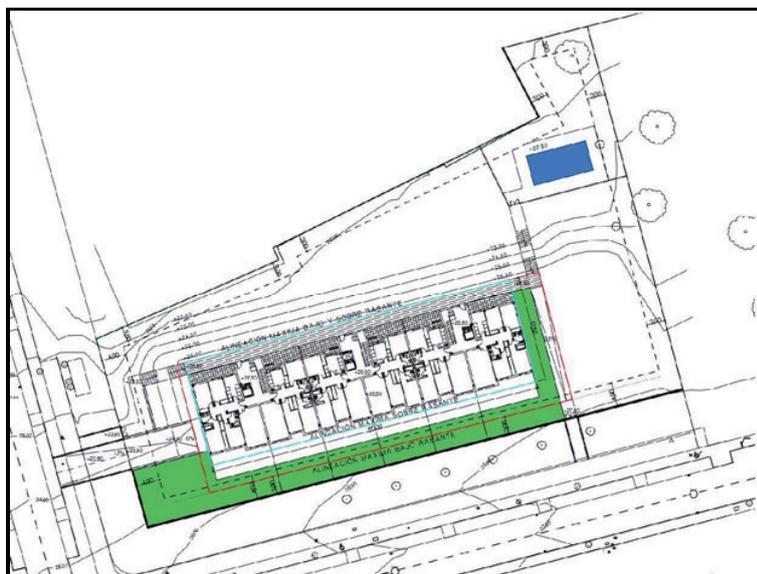
Santander, 5 de junio de 2018.

El concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Excmo. Ayuntamiento de Santander.

**REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE
ALINEACIONES Y RASANTES DE LA PARCELA
PRIVATIVA "A" DE LA A.R. 5. CALLE LAURO
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**



Promotor: FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS. S.L.

Arquitectos: IGNACIO PEREDA PÉREZ Y CÉSAR BARRIO COLONGUES

Santander, enero 2018

CVE-2018-5593

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA A.R. 5

ENERO 2018

1. OBJETO.

El presente Reformado de Estudio de Detalle se redacta a petición de la mercantil FMP Desarrollos Inmobiliarios, S. L. con CIF B-39.842.281 y representados por D. Germán Martínez Pastor con DNI 20.192.973-P y dirección a efectos de notificación en la calle Luis Martínez 21 de Santander (39005).

Tiene por objeto reformar el Estudio de Detalle promovido por Inmobiliaria Acek, S.L. dentro del Área de Reparto, A.R. 5, y definitivamente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2005 y publicado en el B.O.C. nº 227 de 28 de noviembre de 2005 en lo relativo a la parcela privativa **A**, con la intención de fijar nuevas rasantes del terreno, alineaciones y el área de movimiento de la edificación a construir. Dicha parcela se encuentra entre las calles Lauro Fernández González al sur y la calle Tomás Soto Pidal al oeste. Todo ello dentro del municipio de Santander.

2. BASES DE PARTIDA.

El reformado de Estudio de Detalle que nos ocupa se ha redactado teniendo en cuenta la siguiente documentación:

Plano topográfico digitalizado de la parcela, realizado por la propiedad.

Plano topográfico digitalizado del ayuntamiento de Santander.

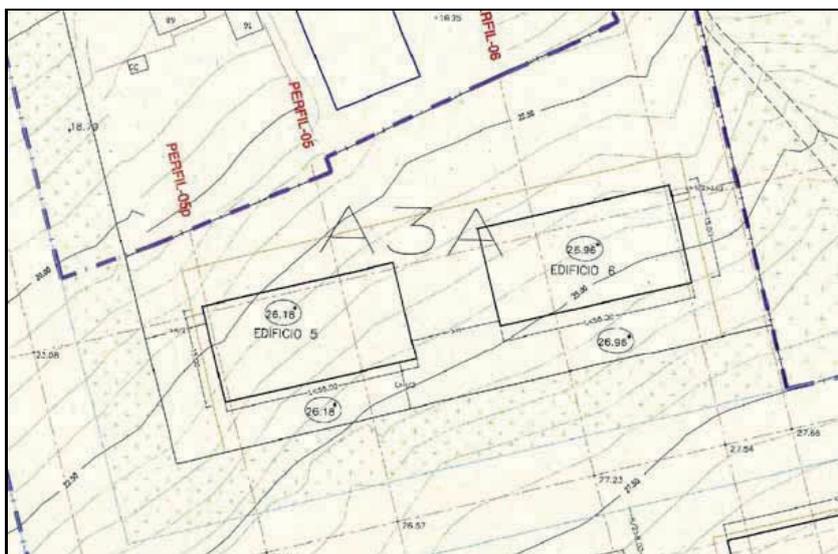
Planos y documentación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander actualmente vigente. Publicado en el B.O.C. el 21 de abril de 1997.

Planos en papel del Estudio de Detalle inicial redactado por D. Jose Luis Esteban Gavín y definitivamente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2005 y publicado en el B.O.C. nº 227 de 28 de noviembre de 2005.

Plano del Servicio Municipal de Aguas de Santander con las cotas del saneamiento del pozo a conectar.

3. SOLUCIÓN ADOPTADA.

El presente Estudio de Detalle reforma el Estudio de Detalle redactado a instancias de la mercantil Inmobiliaria Acek, S.L. y aprobado en el 2005. En este documento, para la parcela resultante A, se planteaban dos áreas de movimiento de aproximadamente 29 m de longitud por 15 m de profundidad y separados unos 13 m entre ambos, quedando un bloque en el lado oeste de la parcela y el otro bloque al este. Estos bloques tendrían, de acuerdo con el E.D. aprobado, una rasante en la cota +26,18 para el bloque oeste y la +26,96 para el este. Se muestra a continuación un detalle del plano de alineaciones y rasantes de dicho E. D.



Recorte del Estudio de Detalle aprobado en el 2005

El reformado del E. D. cambia el planteamiento de la ordenación propuesta en el anterior documento, pasando de dos edificios a uno solo, más centrado en la parcela y con una cota de implantación en la +25,50. De esta manera se libera más espacio en la parcela pasando a una ocupación menor.

El objetivo de esta solución más compacta radica, por un lado, en conseguir todas las viviendas con orientación norte sur, si bien se consume más superficie en elementos comunes ya que se necesitan tres portales, pero permite tener ventilación cruzada y un gran aporte solar en los meses fríos, algo que con la solución de dos bloques de 29 m de longitud no se puede hacer ya que se ha de plantear una vivienda con fachada sur sin orientación norte y dos viviendas en los extremos con poco sur y

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA A.R. 5

ENERO 2018

más norte y oeste o este. La solución que se ha planteado está enfocada a construir viviendas más grandes de lo habitual de tres y cuatro dormitorios, con una clasificación energética A.

4. DETERMINACIONES DEL P.G.O.U.

CLASIFICACIÓN: Suelo urbano, nivel 3.

CALIFICACIÓN: Zona edificación abierta, A3A

PARÁMETRO URBANÍSTICO	NORMATIVA	PROPUESTA ORDENACIÓN
Edificabilidad	1.980	1.978,85
Ocupación	30%	17,7%
Alturas	3	3
Separación Frente de parcela	H/2 >4m	>13,00m
Separación Linderos	H/2 >3m	>4,5m
Longitud máxima	55m	55m
Fondo máximo	25m	<25 m
Rectángulo envolvente máximo	55x55m	<55x55

5. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE MOVIMIENTO.

El área de movimiento se concreta a partir de lo reflejado el P.G.O.U., en donde se fija una distancia a los colindantes de H/2 >3 m, y de H/2 >4 en el frente de parcela.

6. DETERMINACIÓN DE LAS ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Las alineaciones del edificio vienen condicionadas por el área de movimiento, y por las distancias al colindante, si bien por las condiciones topográficas de la parcela, que presenta una diferencia de cota media entre el lindero sur, más alto, y el lindero norte de unos 5 m, se decide ubicar el edificio en la cota +25,50, lo que condiciona la posición dentro de la parcela, retranqueada respecto de la alineación del viario del sur, dejando unos 13 m entre ambos, también se junta al lindero este para dejar más distancia con respecto a los colindantes del norte. En el Estudio de Detalle se establecen unas alineaciones del edificio basadas en una solución finalista del proyecto consistentes en un edificio que aprovecha al máximo la longitud permitida por la normativa urbanística.

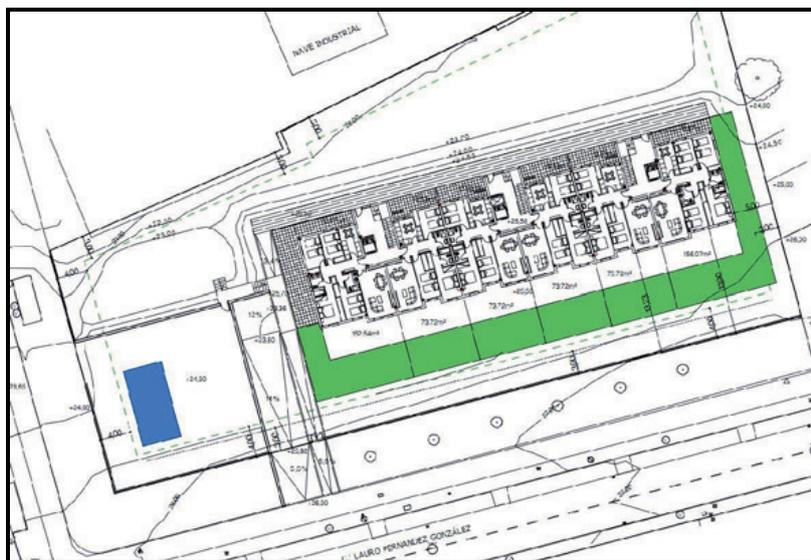
7. DETERMINACIÓN DE RASANTES.

Dada la topografía de la parcela, con un desnivel de hasta 5 m entre el lindero norte (+20,75) y el sur (+25,75) en el extremo oeste, y de la +22,00 a la +27,00 en el lindero este y cumpliendo el Art. 4.2.12. del P.G.O.U. vigente, se opta por emplazar la rasante de la edificación en la cota +25,50, lo que permite un desarrollo de la edificación y de la urbanización bien integrados en la parcela, permitiendo una buena orientación de las viviendas y de los espacios privados.

8. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

La ordenación de volúmenes que se presenta en este Estudio de Detalle es finalista, ya que como se puede apreciar en la documentación gráfica que se adjunta, se ha llegado a un nivel de definición final, que solo habrá de pormenorizarse durante la redacción del proyecto de ejecución.

En la ordenación ya se define desde el reparto definitivo de las viviendas a la imagen del edificio, así como la urbanización, con los accesos necesarios para cumplir el Código Técnico de la Edificación en lo que a accesibilidad se refiere, las trazas de la ordenación del espacio sobrante o jardín de la urbanización, con la piscina en la parte suroeste de la parcela.



Plano de ordenación de la parcela con las viviendas.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA A.R. 5

ENERO 2018

9 ÍNDICE DE PLANOS.

Plano N° 1: SITUACIÓN.

Plano N° 2: CARTOGRAFÍA MUNICIPAL Y DEL PROMOTOR.

Plano N° 3: AREA DE MOVIMIENTO, ALINEACIONES Y RASANTES.

Plano N° 4: PERFILES 1.

Plano N° 5: PERFILES 2.

Plano N° 6: PERFILES 3.

Plano N° 7: PERFILES 4.

Plano N° 8: PERFILES 5.

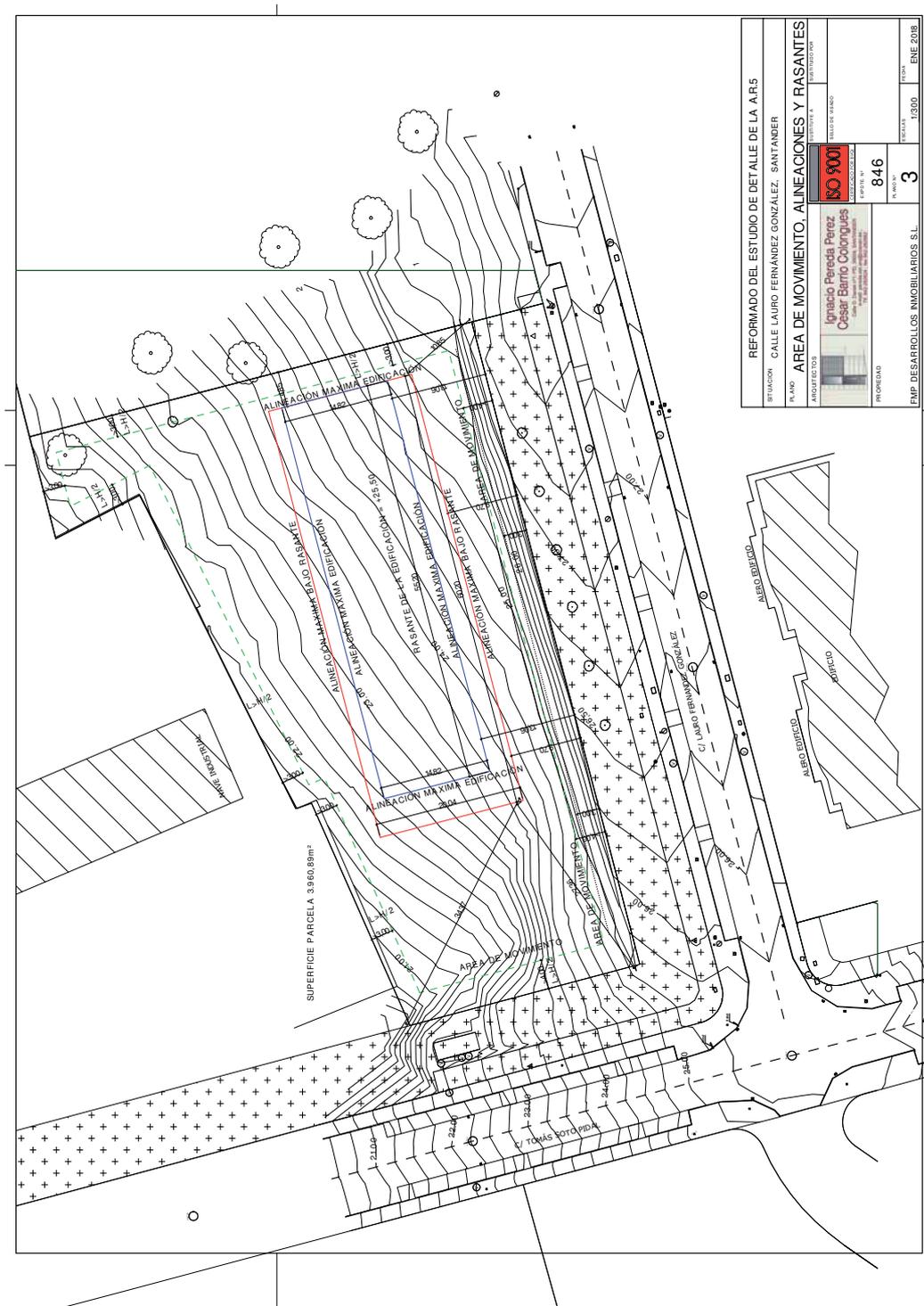
Plano N° 9: ORDENACIÓN DE VOLUMENES PROPUESTA. PARCELA

Santander, enero de 2018

La propiedad.

Los arquitectos.

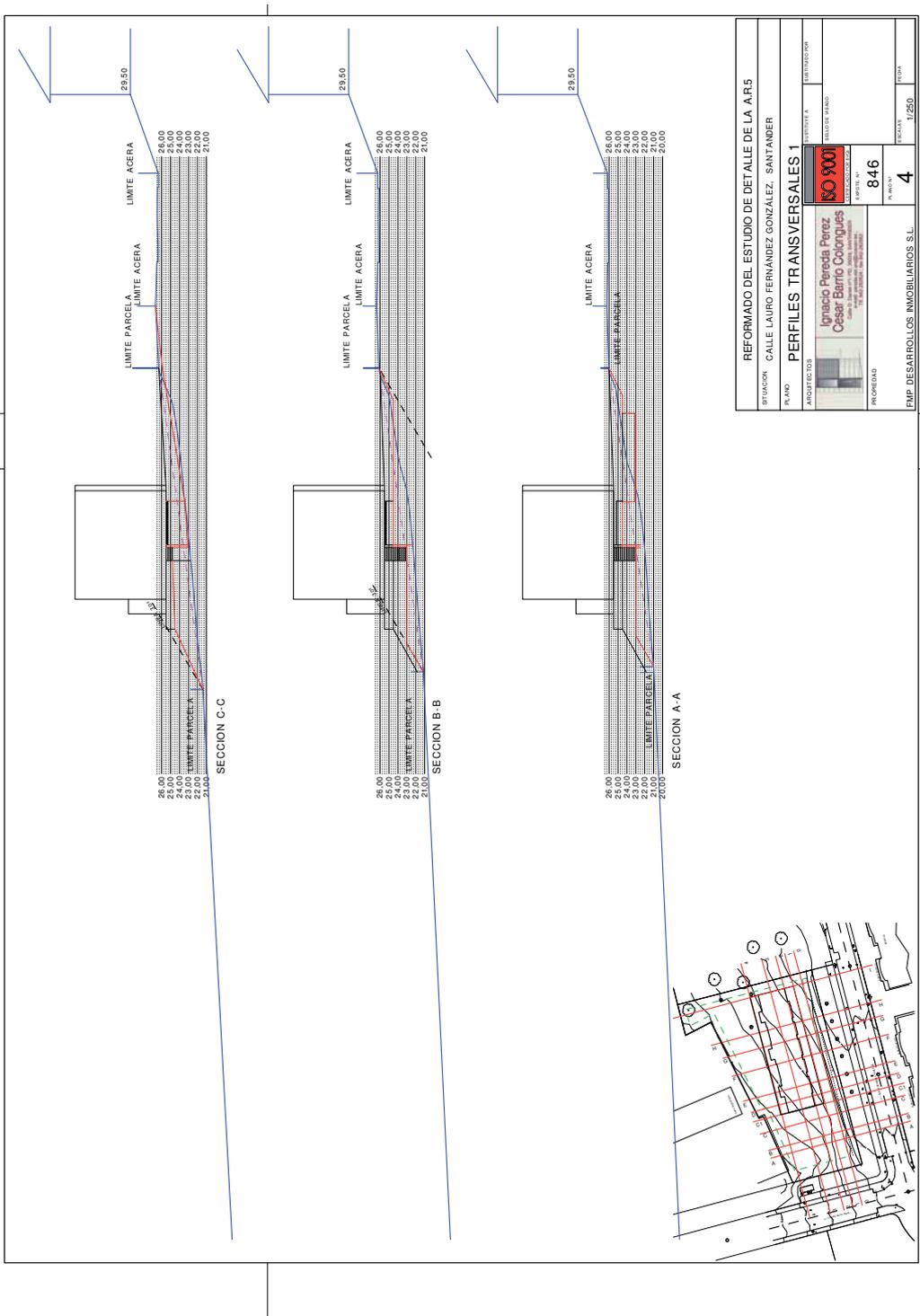
MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA A.R.S	
SITUACION: CALLE LAURO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANTANDER	
R. ANO: AREA DE MOVIMIENTO, ALINEACIONES Y RASANTES	
ADQUIRIDOS	PROYECTE 2
	
PROPIEDAD	PROYECTO DE PLANO
N.º PLANO: 846	N.º PLANO: 3
ESCALA: 1:500	FECHA: ENE 2018
FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.	

CVE-2018-5593

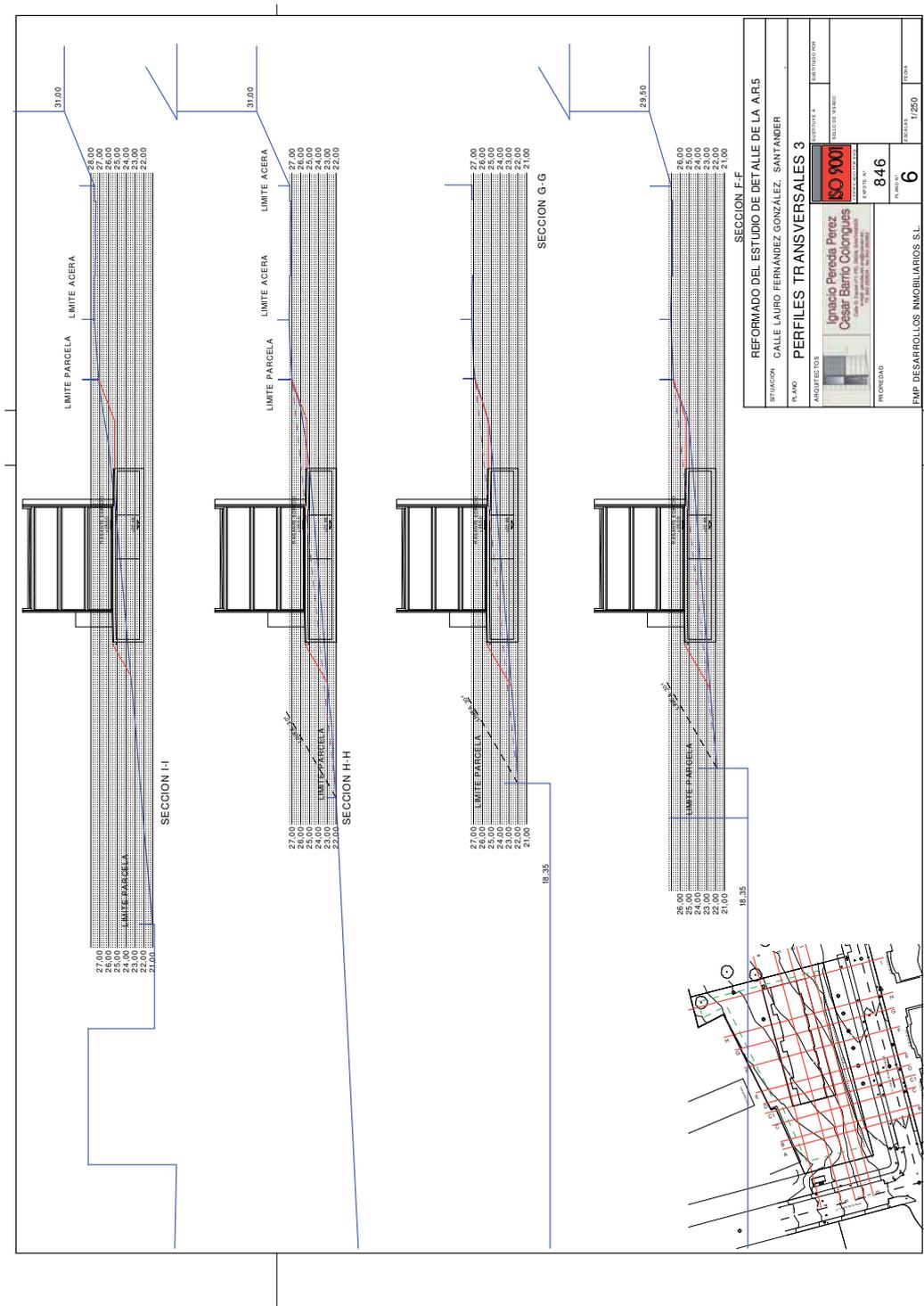
MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA A.R.S	
SITUACION: CALLE LAURO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANTANDER	
R. AND: PERFILES TRANSVERSALES 1	
ADQUIRIDOS	PROYECTOS
 Ignacio Pereda Perez Cesar Barrio Colongues INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS Colegiado en Cantabria nº 1000	DISTRIBUCION VOLUMEN DE PLANO 846 N. PLANOS 4
PROYECTADO	FECHA
FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.	1/2010

CVE-2018-5593

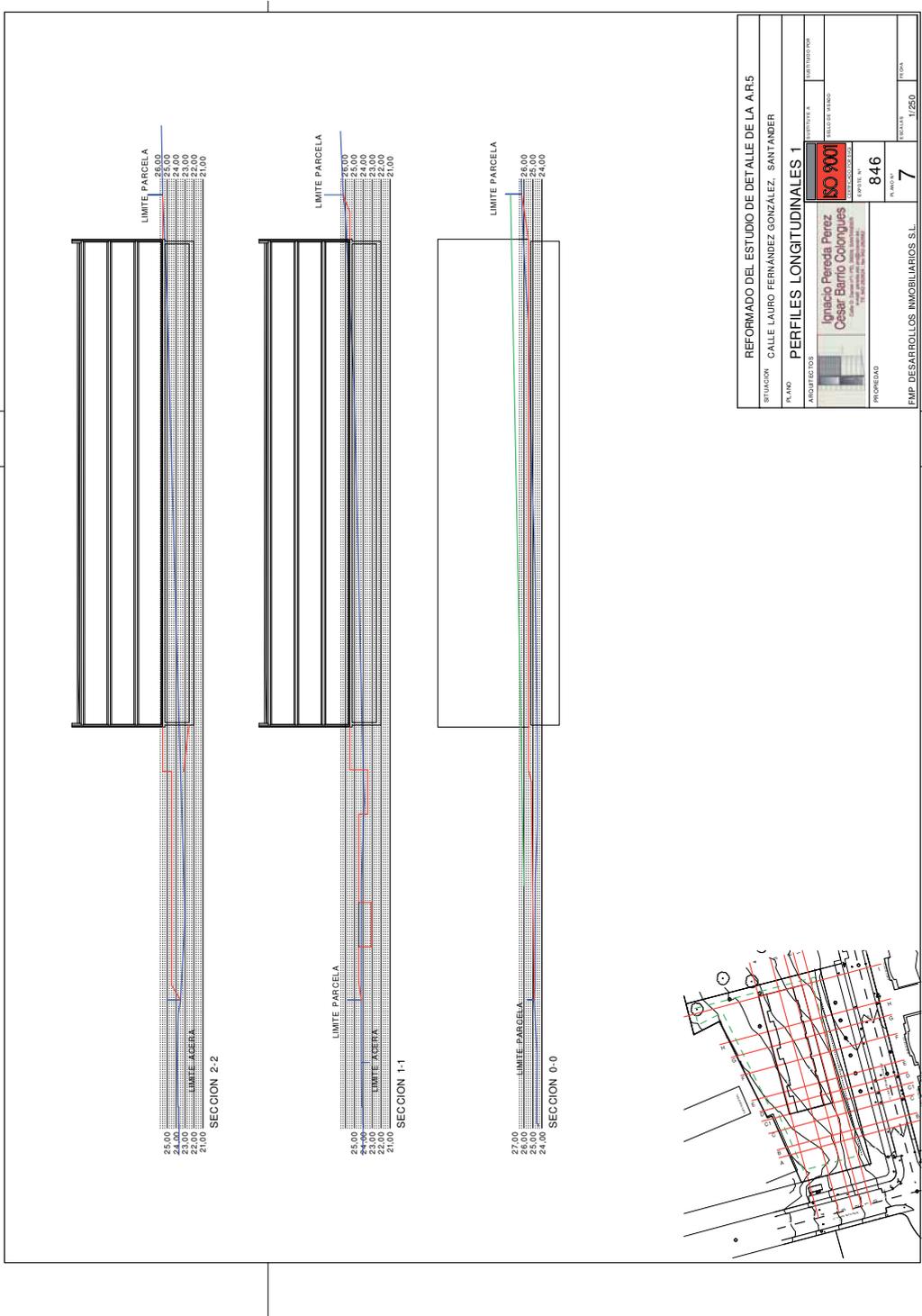
MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ARS	
SITUACION	CALLE LAURO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANTÁNDER
RAMBO	PERFILES TRANSVERSALES 3
PROYECTOS	 IGNACIO PEREDA PEREZ CESAR BARRIO COLONGUES ARQUITECTOS S.L.
PROPIEDAD	FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. NÚMERO 846 FOLIO 6
ESCALA	1/250

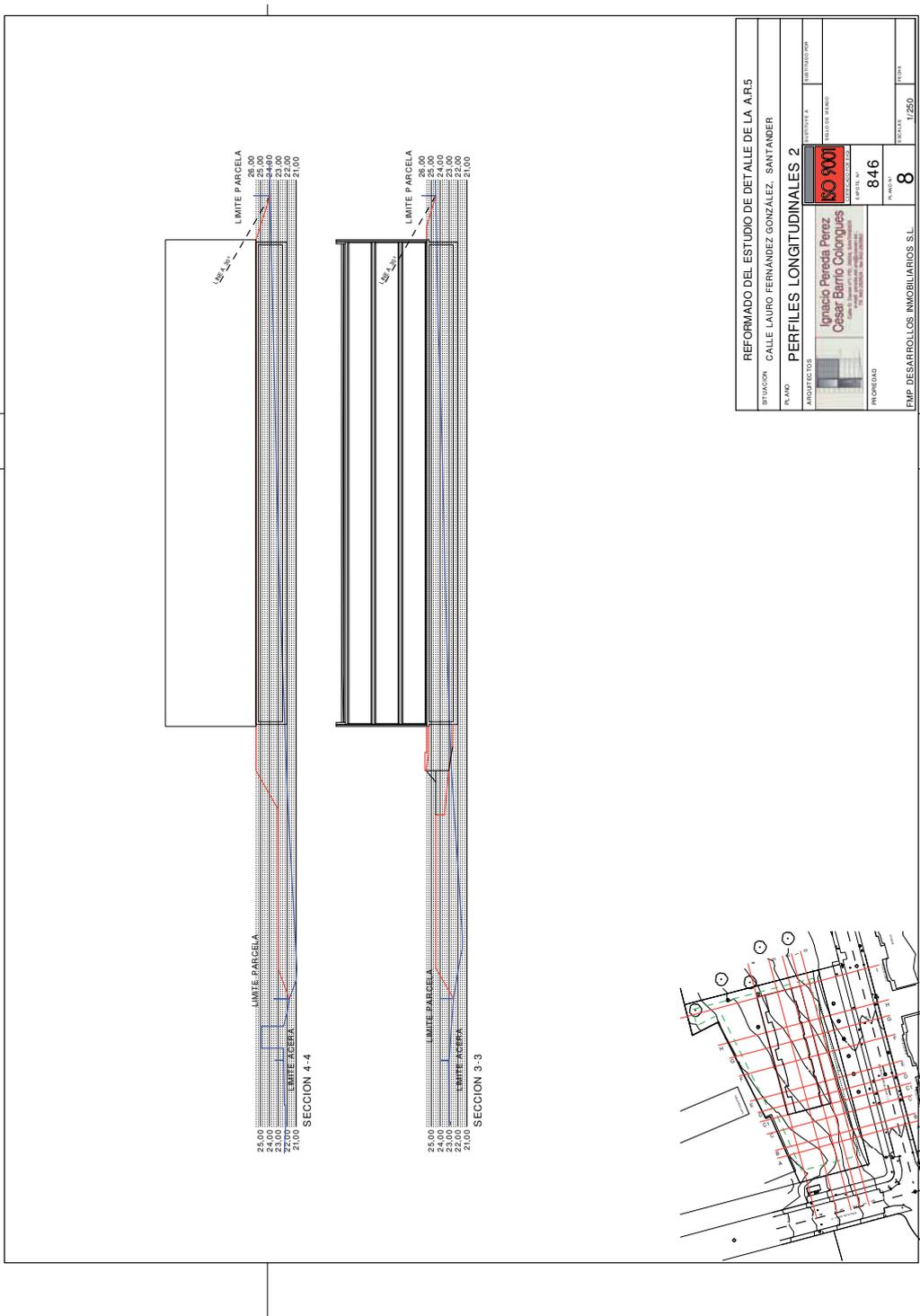
CVE-2018-5593

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



CVE-2018-5593

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124



2018/5593

CVE-2018-5593

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-5598 *Información pública de solicitud de autorización para el ejercicio de actividad turística de paseos a caballo vinculada a parcelas en suelo rústico de especial protección.*

Se ha incoado expediente de autorización para el ejercicio de actividad turística de paseos a caballo vinculada a las parcelas catastrales 39076A004000860000BB y 39076A004000870000BY, sitas en suelo rústico de especial protección de Santillana del Mar, a instancia de Eusebio Allende Saiz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 11 de junio de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/5598

CVE-2018-5598

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-5816 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos en el Polígono Industrial El Carmen, s/n, en Revilla. Expediente LIC/313/2018.*

Por don José Emilio Moja González (LIC/313/2018) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos situado en Polígono Industrial El Carmen, s/n, Revilla - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Camargo, 14 de junio de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/5816

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5847 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. EVELYN DALIANA ZEBALLOS.

Documento número: AAD660138.

Dirección: CALLE LOS ACEBOS, N. 5, Plta. 2, Pta. A, CP 39011.

Fecha caducidad: 31/03/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5847

CVE-2018-5847

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5852 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. YAMPIER ECHEVERRY REYES.

Documento número: Y4574923F.

Dirección: CALLE POETA GERARDO DIEGO, N. 13, Plta. 7, Pta. DR, CP 39011.

Fecha caducidad: 18/04/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5852

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5930 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 652.1) en la calle Burgos, 7 bajo. Expediente 22671/18.*

CORTEFIEL, S. A. solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de climatización con una potencia de 47,05 kW, a instalar en actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado, sita en la c/ Burgos, nº 7 bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 4 de junio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/5930

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-5935 *Notificación de sentencia 90/2018 en juicio sobre delitos leves 1614/2017.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001614/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000090/2018

En Santander, a 8 de marzo de 2018.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIOÓN Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves 0001614/2017, seguida por un delito leve de estafa contra SPORT SOCIAL MARKET SL habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante EDUARDO TEJERO CARPINTERO.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SPORT SOCIAL MARKET SL, con CIF B66853755, como persona jurídica autora criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de ESTAFA previsto y penado en los art. 31 bis y ter CP, 248, 249 in fine y 251 bis CP a la pena de multa de 362,58 euros, con expresa imposición de las costas.

No es de aplicación el art. 53 CP para una persona jurídica (responsabilidad subsidiaria en caso de impago a través de trabajos en beneficio de la comunidad o localización permanente).

En vía de responsabilidad civil, SPORT SOCIAL MARKET SL abonará a EDUARDO TEJERO CARPINTERO la cantidad de 181,29 euros, con aplicación del art. 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SPORT SOCIAL MARKET y su RTE. LEGAL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 23 de mayo de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2018/5935

CVE-2018-5935